



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 11 de agosto de 2014

Número 185

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes de descalificación de viviendas de protección oficial 4
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes administrativo de actuaciones previas 5
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/03474/2005 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 6
Solicitud de autorización. 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Nombramiento de personal. 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Creación de ficheros de datos de carácter personal 6
Gerencia de Urbanismo: Expediente de modificación presupuestaria 15
- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria 16
Expediente de declaración de créditos 16
- Almensilla: Notificación 17
- Brenes: Convocatoria para la provisión de una plaza de Intervención 17
- La Campana: Ordenanza fiscal 20
Notificación. 22
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 22
- Carrión de los Céspedes: Presupuesto general ejercicio 2014 22
- Gelves: Anuncio de licitación 23

— Guadalcanal: Presupuesto general ejercicio 2014.	23
— Lebrija: Proyecto de urbanización	25
— Mairena del Aljarafe: Ordenanza fiscal	25
— Marchena: Plan especial de reforma interior	25
Acuerdo de reconocimiento de dedicación exclusiva	26
— Marinaleda: Presupuesto general ejercicio 2014	27
— Olivares: Corrección de errores	28
— Los Palacios y Villafranca: Plan económico-financiero de esta- bilidad presupuestaria	29
— Palomares del Río: Expediente de modificación presupuestaria	30
— La Puebla de Cazalla: Expedientes de modificación presupes- taria	31
Ordenanza municipal	32
— La Rinconada: Anuncio de licitación	40
— San Juan de Aznalfarache: Cuenta general ejercicio 2013	41
Relación de puestos de trabajo	41
Expediente de modificación de créditos	41
Convocatoria de ayudas	41
— El Saucejo: Ordenanza fiscal	46
— Tomares: Anuncio de licitación	46
Presupuesto general ejercicio 2014	48
— Utrera: Estudio de detalle	49
Notificaciones	49

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.		
2455/2014	JOSE CASADO RIVERA	Calle BLANCA PALOMA 4A	Mairena del Alcor
2515/2014	FRANCISCO CABRAL MARTIN	Calle URQUIZA 3 4º D	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
4111/2014	RAFAEL CANTERO GONZALEZ	Urbanizacion LA LAPILLA 22	Alcalá de Guadaíra
4115/2014	MATIAS CARO ALCAZAR	Calle BARRIADA NUEVA 4	Campana (La)
4116/2014	SERGIY PROKOPENKO	Calle BLASE DE OTERO 2 A	Mairena del Alcor
4120/2014	ALEXANDRU MARIAN PETRU	Calle CELESTINO LOPEZ MARTINEZ 5 3º B	Sevilla
4123/2014	ANGEL MARQUEZ JIMENEZ	Avenida DE LAS CIENCIAS 14 3º A D	Sevilla
4203/2014	ALBERTO BRIOSO MARTÍNEZ	Calle CARTAYA 5 1º 2 D	Sevilla
4221/2014	ENRIQUE JOAQUIN RIVERA CAMAÑES	Calle RT SANTA EUFEMIA 77 BJ 3	Tomares
4223/2014	JOSE LUIS VEGA MELERO	Calle ARTEMISA, BLQ. 1, PUERTA D	Santa Lucía de Tirajana
4323/2014	MANUEL QUINTERO MORA	Calle GALLEGA DE LA MONEDA 9 3º A	Sevilla
4330/2014	SAUL CARVAJAL BERAJANO	Calle BARRIADA ANDALUCIA 13 D 2	Osuna
4361/2014	ISIS MARTÍNEZ MONTALT	Calle TOMILLO 7	Chiva
4363/2014	JOSE ANGEL SANVICENTE AGUILAR	Calle ANTONIO SUSILLO 4	Castilblanco de los Arroyos
4366/2014	SERGIO SAMPEDRO GUTIERREZ	Plaza VEGUETA DEL CABILDO 7	Burguillos
4378/2014	FRANCISCO MANUEL MARIN RISCO	Calle JUAN DE AUSTRIA 1 BJ B	Lora del Río
4469/2014	FELICIANO NAVARRO CARBALLO	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJT. 7, BQ 6 2º D	Sevilla
4470/2014	FRANCISCO JOSE RUIZ DE LA OLLA	Calle VIRGEN DE TODOS LOS SANTOS 4 3º B	Sevilla
4478/2014	FRANCISCO JAVIER BERGER OCHOA	Urbanizacion HISPANIA, CALLE GUADALQUIVIR 3 15	Marbella
4548/2014	MANUEL JAVIER RAMIREZ MICHARET	Calle PINO 29 3º D	Sevilla
4551/2014	DIEGO PARDO DIAZ	Barrio BARRIADA SAN RAFAEL 109	Alcalá de Guadaíra
4562/2014	JOSE BENIGNO GIRALDO DURAN	Calle BARRIADA NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA, BQ 102 2º A	Sevilla
4568/2014	ENRIQUE JIMÉNEZ ROMAY	Calle URBANIZACIÓN CERRO LOS ALCORES 108	Viso del Alcor (El)

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
4080/2014	LYDIA VERA JIMENEZ	Plaza LOS LUCEROS 6, 4	Sevilla
4347/2014	GERMAN SUAREZ CALERO	Calle ESTRELLA POLAR 1 2 B	Sevilla
4360/2014	JOSE MILLAN SANCHEZ	Calle AITO PALANCIA 6 0 E 39	Mislata
4369/2014	ANTONIO GARCIA GUILLEN	Calle ALFONSO X EL SABIO 20	Alcalá de Guadaíra
4388/2014	FRANCISCO RAMON CASTRO MARTIN	Calle PARROCO ANTONIO GOMEZ VILLALOBO 165 BJ B	Sevilla
4391/2014	ANGEL VALENZUELA BADILLA	Calle VIRGILIO 5 2 B	Dos Hermanas
4398/2014	ARTURO CABRERA RAMAYO	Calle DOCTOR PALOMARES GARCIA, 13	Sevilla
4409/2014	MANUEL RICO CEJUDO	Calle FERRARA 2 2 C	Dos Hermanas
4410/2014	MANUEL ESQUINA SIVIANES	Calle UNIDAD 1	Sevilla
4480/2014	OROSANDRO S.L.U.	Calle ALMENDRO 2	Dos Hermanas
4549/2014	JULIO CARRASCO CID	Calle RAFAEL BECA 28	Alcalá de Guadaíra
4558/2014	ASTARTÉ CUSTODIA S.C.	Plaza ALTOZANO (MERCADO DE TRIANA) S/N	Sevilla
4642/2014	GINES ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ	Calle SAN JOAQUIN 1 1º H	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
163/2014	BORJA DURAN CALVO	Calle BENAVENTE 5	Real de la Jara (El)
1951/2014	JOSÉ JOAQUÍN NIEVES REYES	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES CJ. 6 -BQ. 3-7º B	Sevilla
2110/2014	MANUEL ALEXIS BENITEZ RUEDA	Calle VISO DEL ALCOR 9 3º B	Alcalá de Guadaira
2136/2014	FRANCISCO JAVIER RIVERA DOMINGUEZ	Calle HERMANO PABLO 15 1º DR	Sevilla
2141/2014	DIEGO SALGUERO HERNANDEZ	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES Nº 6 CTO. 7 - 3º A	Sevilla
2151/2014	JOSE IGNACIO LOPEZ GARCIA	Calle ASTURIAS 2º DR	Sevilla
2226/2014	FRANCISCO ALONSO PAREJA	Calle CANDELARIO 4 1 IZ	Sevilla
2287/2014	JOSE BENIGNO GIRALDO DURAN	Calle BARRIADA NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA, BQ 102 2º A	Sevilla
2352/2014	JUAN CAMPOS MONTES	Calle VEREDA DE CARNE 24	Coria del Río
2377/2014	PATRICIO ROMAN LEON	Calle CASTILLO DE CORTEGANA 1 3º B	Sevilla
2385/2014	ROGELIO CONESA MARTINEZ	Calle SANTA ANGELA DE LA CRUZ 3	Sevilla
2392/2014	JESUS ZAMARRA GARRIDO	Plaza CASTELLANOS 6	Tarancón
2396/2014	ANTONIO MARIA BERMUDEZ MORENO	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, CJ. 4, BQ. 8 - 2º C	Sevilla
2402/2014	JOSE SALVADOR NAVARRO AMAYA	Calle ALBERCHIGO 45	Sevilla
2403/2014	CARLOS JIMENEZ ROMAY	Calle CARMEN DIAZ 1	Sevilla
2415/2014	JOSE ANTONIO ROSENDO JIMENEZ	Parcela TORREPALMA 235-BIS-B	Carmona
2542/2014	OSCAR PORRAS LEON	Calle NAO DE SANTA MARIA 32	Dos Hermanas
2768/2014	JOSE JIMENEZ NUÑEZ	Calle GRANADO 56	Sevilla
2776/2014	MOISES REYES MARTIN	Calle DOCTORA VIEIRA FUENTES, 6-3 A	Sevilla
2783/2014	FERNANDO MANZANO RIVERA	Calle TORREGRACIA, 35	Sevilla
2846/2014	DOMINGO PEDRAZA SANCHEZ	Calle TRANSMURO	Almadén de la Plata
2862/2014	DANIEL VALDIVIESO JIMENEZ	Calle GARCIA MORATO 84 P04 D	Sevilla
3035/2014	JOSE ANTONIO PEREZ GENIZ	Calle LUIS MOLINA GARCIA 12	Algaba (La)
3096/2014	MARIO VARILLA CONTRERAS	Calle AZAHAR 15	Almensilla
3126/2014	JONATAN YEDRA JIMENEZ	Calle PINO 28 3º DR	Sevilla
3135/2014	JONATAN SALAZAR CORTES	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES 7 3º 8 A	Sevilla
3148/2014	CATALIN PETA	Calle VIRGEN DE REGLA 29	Algaba (La)
3379/2014	ANTONIO MORENO CASTILLO	Calle DAMASCO 19	Palacios y Villafranca (Los)
3401/2014	JOSE MALDONADO SANCHEZ	Calle MANZANO 40	Sevilla
3448/2014	FRANCISCO JAVIER GOMEZ RAMIREZ	Urbanizacion LA HERMANDAD, CALLE OLIVO 103 B	Coria del Río
476/2014	FRANCISCO MANUEL GARCIA SANCHEZ	Plaza LOS DUENDES DE SEVILLA 10 5 DR	Sevilla
553/2014	MARIA DE LOS ANGELES RAMOS CASTAÑOS	Calle AVILA 2 3º A	Mairena del Aljarafe
759/2014	FRANCISCO ROMERO LOPEZ	Calle CARLOS BRUJES, 2 B, BJ. IZQ.	Sevilla
889/2014	MANUEL FERNANDEZ ROLDAN	Calle CAMPOAMOR 93	Dos Hermanas

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
1308/2014	UMBRETE CLUB DE FUTBOL	Plaza RAFAEL ESCUREDO S/N	Umbrete
2238/2014	DAVID BRACHI GESTINO	Avenida DE ALTAMIRA 29, BLQ 5, P04	Sevilla
2240/2014	PABLO GONZALEZ ROMAN	Calle BOLONIA 16 P01 A	Dos Hermanas
2788/2014	SANDRA SANCHEZ BERMUDO	Calle FRANCISCO CARO ORTIZ 4	Castilleja de la Cuesta
2832/2014	JOSE FRANCISCO REINA MARQUEZ	Calle NINIVE 5 2 A	Sevilla
3347/2014	MANUEL SANTALIESTRA NOA	Calle MAR 1 E	Sevilla
3430/2014	DAVID CANO GALVEZ	Calle SENECA 2 P05 B	Dos Hermanas
742/2014	JOSÉ NARBONA PARRA	Calle NAPOLES 48 52 P02 2	Badalona
934/2014	ALBERTO RAYA ROJANO	Calle EMPEDRADA 43	Écija

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—El Vicesecretario General (Resolución BOP 29/04/1997), Juan Cristóbal Jurado Vela.

8W-9256

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

«Expediente número 14/14, a instancia de doña Antonia Martínez Alonso, de fecha 22 de enero de 2014, de descalificaciones de viviendas de protección oficial, se resuelve archivar el expediente al no entregar en esta Delegación los documentos necesarios para la descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.»

En Sevilla a 7 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-8546

Delegación Territorial en Sevilla

«Expediente número 256/13, a instancia de doña M.^a Luisa Cabeza Lozano, de fecha 5 de noviembre 2013, de descalificaciones de viviendas de protección oficial, se resuelve archivar el expediente al no justificar el reintegro de las ayudas recibidas de las distintas administraciones ante esta delegación provincial como se le indicaba en la resolución condicionada, de la solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.»

En Sevilla a 7 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8W-8545

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural*Delegación Territorial en Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0502/14/PS

Interesado: Brisas del Estrecho, S.L.

DNI. núm.: B41402173.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 27 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 18 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-9000

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0483/14/SAM.

Interesado: Doña Francisca Fruto Moreno.

DNI. núm.: 75345061M.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 18 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-9001

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*Delegación Territorial en Sevilla**Vías Pecuarias.—Expediente VP/03474/2005*

Sevillana Distribución Eléctrica, S.L., ha solicitado la ocupación por un plazo de diez años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Estepa.

Vía pecuaria: «Vereda de La Rambla a Estepa».

Superficie: 1,75 m².

Con destino a: Proyecto de Modificación de Nueva Salida L.A. 25 kV, doble circuito de Sub. Estepa-Estepa.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, S/N. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Sevilla a 20 de junio de 2014.—El Secretario General Provincial, José Salvador Camacho Lucena.

4W-7627-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Número expediente: E-1799/1994

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: C.R. «Pineda-Japón».

Uso: Riego de 8,5770 ha de arroz por inundación.

Volumen anual: 94.347 metros cúbicos/año.

Caudal concesional: 9,43 l/s.

Captación:

Número: 1. T.M.: La Puebla del Río. Prov.: Sevilla. Procedencia agua: «Brazo de la Torre» o Río «Pineda». X ETRS89 30N: 224.901. Y ETRS89 30N: 4.122.691.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla), o ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de julio de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

4W-8558-P

Doña Aurora González Pérez, con domicilio en General Vives Camino número 22 - Bajo C, CP 19003, Guadalajara, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de aprovechamiento de pastos para 1550 cabezas de ganado bovino, ovino y caprino en terrenos de dominio público hidráulico del Canal del Salado y del Canal del Peinado en su recorrido por el término municipal de Osuna (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta (30) días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III 41071-Sevilla Tlf.: 955637502. Fax: 955637512, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Osuna y en la Comisaría de Aguas de esta Confederación.

En Sevilla a 14 de junio de 2014.—El Comisario Adjunto, Víctor Juan Cifuentes Sánchez.

8W-8389-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Por resoluciones de la Presidencia números 2970 y 2971, de 28 de julio de 2014, se nombra a doña Amanda Copete Andrade y doña Estela Garzón Núñez como Asesoras del Área de Concertación, a doña Felicidad Fernández Fernández como Secretaria del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, y a don Cristóbal Noguero Reina como Auxiliar de Secretaria del Grupo Socialista, todos ellos Personal Eventual de la Corporación, con las retribuciones propias de los mencionados puestos de trabajo, en régimen de dedicación plena, y siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de julio de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-9429

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo y sus anexos, con el siguiente tenor literal:

«El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas en fecha 21 de mayo y 18 de junio de 2010, se crearon los ficheros del Servicio de la Policía Local, del Instituto Municipal de Deportes y del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla. Los ficheros del Servicio de la Policía Local se modificaron por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2010, posteriormente se modificaron los ficheros de las tres unidades organizativas por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de julio de 2012. Como resultado de la reorganización de los ficheros del Instituto Municipal de Deportes, del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y del Servicio de la Policía Local se procede a la modificación de los mismos, por lo que conforme a lo especificado en el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, las modificaciones se adaptaran a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del Anexo II.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente.

Acuerdo:

Primero.—La creación y alta del Fichero de datos de Carácter Personal «Sistema de Videovigilancia del Edificio Crea», titularidad del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, que se incluye en el Anexo I.

Segundo.—La modificación del Fichero de datos de Carácter Personal titularidad del Servicio de la Policía Local «Atestados, Personas y Actuantes» incluyendo la cesión a «otros órganos de la Administración del Estado (Dirección General de Tráfico)», que se incluye en el Anexo II.

Tercero.—La modificación del Fichero de datos de Carácter Personal titularidad del Servicio de la Policía Local denominado «Cámaras de Seguridad Edificios Plaza Nueva y Plaza de la Encarnación» que se denominará «Cámaras de Seguridad Edificio Plaza Nueva», se modifica la finalidad donde dice «Cámaras de seguridad edificios Plaza Nueva y Plaza Encarnación» debe decir «Videovigilancia, seguridad y control de acceso del edificio Plaza Nueva», que se incluye en el Anexo II.

Cuarto.—La modificación del Fichero de datos de Carácter Personal titularidad del Servicio de la Policía Local denominado «Armas Policía Local» que se denominará «Armas y Prácticas de Tiro Policía Local». Se modifica la finalidad donde dice «Armas Policía Local registro armas reglamentarias» debe decir «Registro de las armas reglamentarias y registro de las prácticas de tiro de la Policía Local», se incluye en el Anexo II.

Quinto.—La modificación del Fichero de datos de Carácter Personal titularidad del Instituto Municipal de Deportes denominado Juegos Deportivos Municipales que se denominará «Juegos y Competiciones Deportivas Municipales». Se Modifica la finalidad donde dice «Gestión de datos para participar en competiciones deportivas municipales» debe decir: «Gestión de datos para participar en competiciones deportivas municipales (juegos deportivos, carreras escolares y populares, senderismo, multiaventura y maratón popular de Sevilla)». Se modifican los tipos de datos y el nivel de seguridad, se incluyen en el Anexo II.

Sexto.—La modificación del Fichero de datos de Carácter Personal titularidad del Instituto Municipal de Deportes denominado Gestión de Usuarios Tercera Edad que se denominará «Gestión Usuarios Centros Deportivos». Se modifica la finalidad donde dice «Inscripción de cursos de mantenimiento deportivo para la tercera edad» debe decir «Inscripción en cursos para usuarios de centros deportivos». Se modifican los datos y el nivel de seguridad, se incluyen en el Anexo II.

Séptimo.—La modificación de los siguientes Ficheros de datos de Carácter Personal titularidad del Instituto Municipal de Deportes: en el fichero Gestión de Programas de Formación se modifica el nivel de seguridad de «Medio» a «Básico». En el fichero Recursos Humanos se modifica el nivel de seguridad de «Alto» a «Medio». En el fichero libro Registro de Entrada y Salida se añade a los datos protegidos la «dirección postal/electrónica», como se incluyen en el Anexo II.

Octavo.—La modificación del Fichero de datos de Carácter Personal titularidad del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla denominado Profesionales (Cultura) que se denominará «Profesionales e Interesados en Actividades Culturales» Se modifica la finalidad donde dice «Información sobre la relación de actividades a realizar» debe decir «Información sobre la relación de actividades a realizar a profesionales, actores, periodistas, profesores, personalidades e interesados». Se modifican los tipos de datos, como se incluyen en el Anexo II.

Noveno.—La modificación del Fichero de datos de Carácter Personal titularidad del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla denominado «Registro de las Solicitudes de Reproducción de la Documentación Custodiada en El Archivo Municipal de Sevilla» que se denominará «Registro de las Solicitudes de Consulta y Reproducción de la Documentación Custodiada en El Archivo Municipal, En la Biblioteca Auxiliar, En la Fototeca y en la Hemeroteca Municipal». Modificar la finalidad, donde dice «Control de las peticiones de reproducción de la documentación del AMS por parte de investigadores, personal de las diferentes administraciones y ciudadanos en general» debe decir «Control de las peticiones de consulta y reproducción de la documentación custodiada en el Archivo Municipal, la Biblioteca Auxiliar, la Hemeroteca y la Fototeca, por parte de investigadores, personal de las diferentes Administraciones y ciudadanos en general». Se incluyen en el Anexo II.

Décimo.—La supresión de los siguientes Ficheros de datos de Carácter Personal, titularidad del Servicio de la Policía Local, del Instituto Municipal de Deportes y del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros suprimidos, se entenderán incluidos en el fichero correspondiente de los creados y/o modificados en virtud del presente acuerdo, en función de las finalidades asignadas a cada uno de ellos.

- * Prácticas de Tiro.
- * Carreras Populares y Escolares.
- * Gestión de Aeróbic y Mantenimiento.
- * Directorio de Entidades.
- * Gestión de Usuarios de Piscina.
- * Maratón Popular de Sevilla.
- * Senderismo y Multiaventura.
- * Actores.
- * Interesados.
- * Periodistas.
- * Directores de Medios.
- * Personalidades.
- * Profesores.
- * Libreta de Direcciones de los Correos Electrónicos.
- * Encuestas-2.
- * Registro de las Solicitudes de Reproducción de la Documentación Custodiada en la Biblioteca Auxiliar del Archivo Municipal.
- * Registro de las Solicitudes de Reproducción de la Documentación Custodiada en la Fototeca Municipal.

- * Registro de las Solicitudes de Consulta de la Documentación Custodiada en la Biblioteca Auxiliar del Archivo Municipal.
- * Registro de las Solicitudes de Reproducción de la Documentación Custodiada en la Hemeroteca Municipal.
- * Registro de las Solicitudes de Consulta de la Documentación Custodiada en la Hemeroteca Municipal.
- * Registro de las Solicitudes de Consulta de la Documentación Custodiada en la Fototeca Municipal.
- * Registro de las Solicitudes de Consulta de la Documentación Custodiada en El Archivo Municipal.

Se incluyen en el Anexo III.

Undécimo.—La notificación de la creación, modificación o supresión de los ficheros relacionados en los Anexos I, II y III adjuntos, a la Agencia Española de Protección de datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Duodécimo.—Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, Plaza de San Sebastián, n.º 1, 41004 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

Decimotercero.—Este acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Creación ficheros

Fichero: *Sistema de Videovigilancia Edificio Crea.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Empleo Economía Fiestas Mayores y Turismo.

Unidad Organizativa: DG Empleo y Economía Servicio Promoción y Formación Empresarial.

Órgano responsable del fichero: DG Empleo y Economía Servicio Promoción y Formación Empresarial.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG Empleo y Economía Servicio Promoción y Formación Empresarial.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Imagen / Voz.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Videovigilancia y seguridad en el edificio crea avenida José Galván merino sin numero.

Personas o colectivos afectados: empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Anexo II

Modificación ficheros

Fichero: *Atestados personas y actantes.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Seguridad y Movilidad.

Unidad Organizativa: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Órgano responsable del fichero: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Alto.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones Administrativas, Infracciones Penales.

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Otros tipos de datos: Datos relativos a violencia de género y menores.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Atestados personas y actantes datos identificativos completos de las personas participantes en atestados policiales.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal., Otras personas físicas., Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: Órganos judiciales, otros órganos de la Administración del Estado (Dirección General de Tráfico).

Fichero: *Cámaras de seguridad edificio Plaza Nueva.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Seguridad y Movilidad.

Unidad Organizativa: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Órgano responsable del fichero: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Imagen / Voz.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Cámaras de seguridad edificio Plaza Nueva.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Armas y prácticas de tiro Policía Local.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Seguridad y Movilidad.

Unidad Organizativa: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Órgano responsable del fichero: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Registro de las armas reglamentarias y registro de las prácticas de tiro de la Policía local.

Personas o colectivos afectados: Empleados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.

Fichero: *Gestión de Usuarios Centros Deportivos.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica), Otros datos de carácter identificativo: fotografía.

Otras categorías de datos de carácter personal: características personales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Inscripción en cursos para usuarios de centros deportivos.

Personas o colectivos afectados: Beneficiarios.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Recursos humanos.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Medio.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones Administrativas.

Datos identificativos: Firma o Huella Digitalizada, Seguridad Social, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica), número de Registro Personal, Otros datos de carácter identificativo: Fotografía.

Otras categorías de datos de carácter personal: Académicos y profesionales, características personales, detalles de empleo, económicos financieros y de seguros.

Otros tipos de datos: Afiliación sindical (artículo 81,5 a) RD 1720/2007) y salud (artículo 81,5 b) RD 1720/2007).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de recursos humanos de los empleados públicos del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Personas o colectivos afectados: Empleados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal., Otras personas físicas., Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Libro Registro Entrada Salida.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Fichero para gestionar la entrada y salida de documentos.

Personas o colectivos afectados: Solicitantes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Gestión de Programas de Formación.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Otras categorías de datos de carácter personal: Académicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos financieros y de seguros.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos de cursos internos externos profesores alumnos.

Personas o colectivos afectados: otros colectivos: profesores y alumnos.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Juegos y competiciones deportivas municipales.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica), Otros datos de carácter identificador: fotografía.

Otras categorías de datos de carácter personal: Características personales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de datos para participar en competiciones deportivas municipales, juegos deportivos, carreras escolares y populares, senderismo, multiaventura y maratón popular de Sevilla.

Personas o colectivos afectados: Solicitantes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Profesionales e interesados en actividades culturales.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: información sobre la relación de actividades a realizar a profesionales, actores, periodistas, directores de medios, profesores, personalidades e interesados.

Personas o colectivos afectados: Personas de contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Registros públicos, Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Registro de las solicitudes de consulta y reproducción de la documentación custodiada en el Archivo Municipal, en la Biblioteca Auxiliar, en la Fototeca y en la Hemeroteca Municipal.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Nombre y Descripción del Fichero: Registro de las solicitudes de consulta y reproducción de la documentación custodiada en el Archivo Municipal, En la Biblioteca Auxiliar, En la Fototeca y en la Hemeroteca Municipal.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Control de las peticiones de consulta y reproducción de la documentación custodiada en el archivo municipal en la Biblioteca Auxiliar en la Fototeca y en la Hemeroteca Municipal por parte de investigadores personal de la diferentes administraciones y ciudadanos en general.

Personas o colectivos afectados: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Anexo III
Supresión ficheros

Fichero: *Prácticas de Tiro.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Seguridad y Movilidad.

Unidad Organizativa: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Órgano responsable del fichero: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG Seguridad Servicio Policía Local.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Practicas de tiro registro practicas de tiro.

Personas o colectivos afectados: Empleados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Gestión de usuarios de piscina.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Medio.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Otras categorías de datos de carácter personal: Características personales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Inscripción y mantenimiento del fichero de usuarios de piscinas.

Personas o colectivos afectados: Beneficiarios.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Gestión de Aeróbic y mantenimiento.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Medio.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Otras categorías de datos de carácter personal: Características personales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Inscripción y mantenimiento del fichero de cursos de aeróbic mantenimiento y musculación.

Personas o colectivos afectados: Solicitantes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Carreras escolares y populares.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Medio.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica), número de Registro Personal.

Otras categorías de datos de carácter personal: Características personales y circunstancias sociales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Inscripción en el fichero para participar en carreras deportivas.

Personas o colectivos afectados: Solicitantes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Maratón Popular de Sevilla.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Medio.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Otras categorías de datos de carácter personal: Características personales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Inscripción en el maratón popular de Sevilla.

Personas o colectivos afectados: Solicitantes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Senderismo y Multiaventura*.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Medio.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Otras categorías de datos de carácter personal: Características personales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Inscripción en el fichero para participar en la actividad de senderismo y multiaventura.

Personas o colectivos afectados: Solicitantes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Directorio de entidades*.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos Personales de Contactos de Entidades.

Personas o colectivos afectados: Personas de Contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Libreta de direcciones de los correos electrónicos*.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Particulares y profesionales con sus mails finalidad poder contactar con ellos cuando por motivos laborales fuese necesario.

Personas o colectivos afectados: Personas de contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Encuestas2*.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Particulares que son clientes del Teatro Alameda con sus direcciones postales, teléfonos y mails finalidad enviarles la programación del Teatro Alameda.

Personas o colectivos afectados: Personas de contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Profesores cultura*.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS. Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Información sobre la relación de actividades a realizar.

Personas o colectivos afectados: Personas de contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Registros públicos, Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Personalidades cultura*.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS. Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Información sobre la relación de actividades a realizar.

Personas o colectivos afectados: Personas de contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Registros públicos, Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Directores de medios cultura*.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS. Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Información sobre la relación de actividades a realizar.

Personas o colectivos afectados: Personas de contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Registros públicos, Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Periodistas Cultura*.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS. Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Información sobre la relación de actividades a realizar.

Personas o colectivos afectados: Personas de contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Registros públicos, Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Actores Cultura*.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección (Postal / Electrónica).

Otros datos tipificados: detalles del empleo.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Información sobre la relación de actividades realizadas.

Personas o colectivos afectados: Personas de contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Registros públicos, Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Interesados cultura.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Información sobre la relación de actividades a realizar.

Personas o colectivos afectados: Personas de contacto.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Registros públicos., Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: *Registro de las solicitudes de reproducción de la documentación custodiada en la Biblioteca Auxiliar del Archivo Municipal.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Registro de las solicitudes de reproducción de la documentación custodiada en la Biblioteca Auxiliar del Archivo Municipal de Sevilla BCAAMS incluye los datos identificativos de cada persona y las peticiones de reproducción de la documentación que realizan.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Fichero: *Registro de las solicitudes de consulta de la documentación custodiada en la Biblioteca Auxiliar del Archivo Municipal.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Nombre entidad.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Control de las peticiones de consulta de la documentación custodiada en la BCAAMS por parte de investigadores personal de las diferentes administraciones y ciudadanos en general incluye los datos identificativos de cada persona y la documentación consultada por las mismas.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Fichero: *Registro de las solicitudes de consulta de la documentación custodiada en la Fototeca Municipal.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Control de las peticiones de consulta de la documentación custodiada en la fototeca municipal de Sevilla por parte de investigadores personal de las diferentes administraciones y ciudadanos en general incluye los datos identificativos de cada persona y la documentación consultada por las mismas.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Fichero: *Registro de las solicitudes de reproducción de la documentación custodiada en la Hemeroteca Municipal.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Entidad. Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Nombre

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Control de las peticiones de reproducción de la documentación custodiada en la Hemeroteca Municipal de Sevilla por parte de investigadores personal de las diferentes administraciones y ciudadanos en general incluye los datos identificativos de cada persona y las peticiones de reproducción de la documentación que realizan.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Fichero: *Registro de las solicitudes de reproducción de la documentación custodiada en la Fototeca Municipal.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Control de las peticiones de reproducción de la documentación custodiada en la fototeca municipal de Sevilla por parte de investigadores personal de las diferentes administraciones y ciudadanos en general incluye los datos identificativos de cada persona y las peticiones de reproducción de la documentación que realizan.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Fichero: *Registro de las solicitudes de consulta de la documentación custodiada en la Hemeroteca Municipal.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Entidad. Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Nombre

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Control de las peticiones de consulta de la documentación custodiada en la hemeroteca municipal de Sevilla por parte de investigadores personal de las diferentes administraciones y ciudadanos en general.

Personas o colectivos afectados: Empleados.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Fichero: *Registro de las solicitudes de consulta de la documentación custodiada en el Archivo Municipal de Sevilla.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.

Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Nombre y Descripción del Fichero: Registro de las solicitudes de consulta de la documentación custodiada en el archivo municipal de Sevilla (AMS) control de las peticiones de consulta de la documentación del AMS por parte de investigadores, personal de las diferentes administraciones y Ci.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Tipos de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Control de las peticiones de consulta de la documentación del AMS por parte de investigadores personal de las diferentes administraciones y ciudadanos en general incluye los datos identificativos de cada persona y la documentación consultada por las mismas.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Sevilla a 29 julio de 2014.—El Secretario General. P.D.: La Jefa de Servicio de Modernización y Administración Electrónica, Fátima García Rubio.

4W-9283

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 914 Interv., instruido para la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria consistente en dotación de crédito extraordinario en la cuantía de 18.000,00 euros,

para «Mobiliario y equipos de oficina Urban Sur», aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario, y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

1. Crédito extraordinario:

Partida pptria.	Destinos créditos	Importes euros
0-151-625.50	Mobiliario y equipos de oficina URBAN SUR	18.000,00
TOTAL EUROS		18.000,00

2. Baja de crédito:

Partida pptria.	Func.	Baja de crédito	Importe €.-	Observaciones
619.50/12	151	Inversiones infraestructura PYTO. URBAN SUR	18.000,00	Anulación por existencia de economías en otras adjudicaciones de obras.
TOTAL EUROS			18.000,00	

Contra esta aprobación que es definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 26 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sevilla, 14 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

265W-8894

LA ALGABA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2014, sobre el expediente de modificación de la base número 36 del Presupuesto General vigente de esta Corporación, de acuerdo con la siguiente redacción:

1. Todos los importes que perciban los cargos electivos y personal de confianza en concepto de retribución se imputarán a los subconceptos 100.00 y 110.00 respectivamente del Estado de Gastos del Presupuesto General de esta Corporación. Sus cuantías serán las siguientes:

<i>Cargo</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Importe mensual</i>	<i>Nº Pagas</i>
ALCALDE	EXCLUSIVA	2.850,00 €	14
1 TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	2.802,50 €	14
2 TENIENTE DE ALCALDE	DEDICACIÓN PARCIAL	1.615,00 €	14
3 TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	2.090,00 €	14
4 TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	1.615,00 €	14
5 TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	1.615,00 €	14
1 CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA	1.567,50 €	14
1 CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA	1.567,50 €	14
TOTAL		15.722,5 €	
TOTAL ANUAL		220.115,00 €	
<i>Número de puestos</i>	<i>Importe mensual</i>	<i>Nº Pagas</i>	
1	1.567,50 €	14	
1	1.917,00 €	14	
TOTAL	3.484,50€		
TOTAL ANUAL	48.783,00 €		

2. Por el importe anual se expedirá documento AD. Para la tramitación subsiguiente se estará a lo dispuesto en la base anterior.

3. Las retribuciones recogidas en la presente Base sufrirán una subida equivalente a la aprobada por los Presupuestos Generales del Estado para el personal integrante de la Administración Pública.

4. No tienen carácter de retribución las indemnizaciones reguladas en la base siguiente.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 21 de julio de 2014.—El Alcalde accidental, José Manuel Gutiérrez Retamino.

8W-9116

LA ALGABA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2014, sobre el expediente de declaración

de créditos como no disponibles, con el número de expediente de Intervención 1/14, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente detalle por aplicaciones presupuestarias e importes:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
912	100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNER.	21.945,00
912	110.00	RETRIBUCIONES PERS. EVENTUAL Y GABINETE	119.246,26
912	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	43.583,36
TOTAL			184.774,62

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 21 de julio de 2014.—El Alcalde accidental, José Manuel Gutiérrez Retamino.

8W-9117

ALMENSILLA

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Iglesia número 2, de esta localidad, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un (1) mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asiento	Expediente	Dirección	Solicitante
021/OE/2014	Orden de ejecución	C/ Catalpa, 9	D. Walter Domínguez Sánchez
013OE/2014	Orden de ejecución	C/ Mimosa, 6	Hispalis de Servicios Integrales S.A.
019OE/2014	Orden de ejecución	C/ Catalpa 11	Hispalis de Servicios Integrales S.A.
022OE/2014	Orden de ejecución	C/ Robinia, 9	Hispalis de Servicios Integrales S.A.

En Almensilla a 31 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

8W-9369

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 25 de junio esta Alcaldía ha dictado la resolución número 1083/2014, con el siguiente tenor literal:

Desde el día 28 de marzo de 2014, se encuentra vacante el puesto de Interventor de este Excmo. Ayuntamiento, por cese de su titular, al resultar adjudicatario del puesto de Interventor del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

Esta circunstancia, necesariamente temporal, no puede mantenerse indefinidamente, ya que el volumen de trabajo y medios con que cuenta la Intervención impiden que las funciones propias del área se desempeñen adecuadamente con la provisión del puesto con carácter accidental.

Por la Alcaldía se han realizado diversas gestiones para proveer el puesto, previo nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma, con funcionario con habilitación de carácter nacional, sin resultado alguno.

Asimismo, al tratarse de una función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales conforme con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra dentro de las salvedades previstas para el nombramiento de funcionarios interinos en el artículo 21. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Por estas razones se estima por esta Alcaldía conveniente y necesario proceder a convocar proceso selectivo mediante concurso de méritos para proponer a la Junta de Andalucía que se cubra interinamente, con el candidato seleccionado, la plaza de Intervención, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, como medida necesaria para mejorar la gestión municipal y satisfacer el interés público municipal.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

Primero.—Convocar concurso de méritos para seleccionar un aspirante para cubrir interinamente la plaza de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

I. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un candidato para ocupar interinamente la plaza de Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, a efectos de proponer a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía el nombramiento interino del candidato.

No obstante, si durante el proceso selectivo y en todo caso antes del nombramiento, algún funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor, manifestase su interés por ocupar el puesto, quedaría sin efectos la selección a que se contrae el presente procedimiento. En cualquier caso el nombramiento tendrá carácter subsidiario respecto a la solicitud de cualquier funcionario con habilitación nacional de la categoría correspondiente.

II. Podrán participar en el procedimiento selectivo los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o, en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

III. El plazo de presentación de instancias será de diez (10) días naturales desde la publicación de anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o diario de los de mayor difusión de la provincia, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta Convocatoria, se presentarán en el registro de entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adjuntándose a la misma copia compulsada del DNI y de la titulación; la acreditación de los méritos, según se determina en la base siguiente, en original o fotocopias simples.

Asimismo, el órgano de contratación requerirá al aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado. La no presentación, en el plazo de 3 días hábiles a partir de su requerimiento, de todos los originales que hayan sido objeto de valoración, supondrá el decaimiento en los derechos que pudieran corresponderle derivados de la propuesta de nombramiento de la Comisión de Selección que se entenderá referida al siguiente aspirante, por orden de puntuación, que haya superado el procedimiento selectivo.

IV. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco (5) días aprobando la relación de admitidos y excluidos. En la resolución se hará constar la existencia de un plazo de reclamaciones de cinco (5) días hábiles para subsanación de los defectos que motivan la exclusión.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, día y hora en que se constituirá el Tribunal de Selección para proceder a la valoración.

V. El procedimiento de selección será el concurso de méritos. La relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección, su acreditación y valoración, serán los siguientes:

A) Formación.

En directa relación con las materias a tratar que forma parte del objeto de la convocatoria. Puntuación máxima 1 punto.

Master.....0,50 puntos.

Cursos de preparación al doctorado (mínimo de 5 créditos docentes).....0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del centro oficial o fotocopia de los títulos.

2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 3 puntos.

Por la participación como asistente o alumno en cursos de formación y perfeccionamiento organizados o impartidos por MAP, INAP, IAAP, Consejerías de la Junta de Andalucía u entidades de ellas dependientes, Diputaciones Provinciales o cualquier otra Administración pública, Centro de estudios homologados, Organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua, así como universidades que tengan relación con la plaza convocada o por una entidad privada de reconocida solvencia.

1. De 10 a 19 horas lectivas ó en su defecto de 2 a 4 jornadas: 0,20 puntos.

2. De 20 a 29 horas lectivas ó en su defecto de 5 a 6 jornadas: 0,25 puntos.

3. De 30 a 49 horas lectivas ó en su defecto de 7 a 10 jornadas: 0,30 puntos.

4. De 50 a 99 horas lectivas ó en su defecto de 11 a 20 jornadas: 0,35 puntos.

5. De 100 a 199 horas lectivas ó en su defecto de 21 a 40 jornadas: 0,40 puntos.

6. De más de 199 horas lectivas ó en su defecto más de 40 jornadas: 0,50 puntos.

La acreditación de los títulos, cursos, seminarios, jornadas y congreso se realizará mediante certificación original del Centro Oficial o fotocopia de los mismos.

B) Superación de pruebas selectivas.

Superación de pruebas selectivas: Puntuación máxima 2,00 puntos.

1. Ejercicios superados en pruebas selectivas de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Por cada ejercicio superado de Intervención–Tesorería: 0, 50 puntos.

Por cada ejercicio superado de Secretaría–Intervención: 0,40 puntos.

Por cada ejercicio superado de Secretaría: 0,30 puntos.

2. Ejercicios superados de Técnico Superior de la Administración General de cualquier Administración Pública u organismo dependientes pertenecientes al Grupo A1 para el puesto de igual o similares características al puesto convocado. Por cada ejercicio superado: 0, 25 puntos

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

C) Experiencia profesional.

Experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo, de la siguiente manera: Puntuación máxima 4 puntos.

Nota: En este apartado el aspirante deberá obtener al menos el 25 por ciento (1 punto) de la puntuación máxima a otorgar (4 puntos), quedando excluido del procedimiento selectivo en caso contrario.

a.1 Por cada semestre de servicios efectivos prestados como personal de un Ayuntamiento, en plaza o puesto de Intervención o de Secretaría Intervención reservado a funcionarios de Administración Local de Carácter Nacional Grupo A: 0,40 puntos.

a.2 Por cada semestre de servicios prestados como personal de un Ayuntamiento u organismo publico dependiente en plaza o puesto de Secretaría reservada a funcionarios de Administración Local de carácter nacional o Técnico Superior de la Administración General del Grupo A o categoría equivalente al subgrupo A1 desempeñando iguales o similares funciones a las del puesto convocado: 0,20 puntos.

a.3 Por cada semestre de servicios prestados como personal de cualquier Administración Pública u organismo público dependiente en plaza o puesto de Técnico Superior de la Administración General Grupo A o categoría equivalente al subgrupo A1 y desempeñando iguales o similares funciones a las del puesto convocado: 0,10 puntos.

a.4 Por cada semestre de servicios prestados en puestos de similar categoría adquirida fuera de las Administraciones Públicas y relacionados con materias de derecho administrativo local: 0,05 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la administración competente.

Los periodos acreditados se computaran globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados no serán computadas. Los contratos de trabajo o nombramientos a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

En todo caso, la valoración de los servicios prestados de forma simultanea en los apartados a.1, a.2, a.3 y a.4 es incompatible, valorándose el de mayor puntuación.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por fedatario público administrativo del Organismo Público en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de Vida Laboral. Si se trata de una empresa privada se acreditará con informe de vida laboral y contrato o certificado expedido por el departamento de recursos humanos o Jefe de servicio de personal.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

VI. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.

4 Vocales.

Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada y la pertenencia al órgano de selección será a título individual.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Su composición se concretará mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el momento que se estime oportuno del procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de dos vocales, titulares o suplentes, con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Estas decisiones se adoptarán por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

VII. Constituido el Tribunal de selección y realizada la valoración de méritos, se formará relación de aspirantes por orden de puntuación, siendo propuesto como candidato para nombramiento interino el aspirante con mayor puntuación, publicándose el acta del tribunal con el resultado del concurso en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los empates de puntuación que pudieran producirse se resolverán en favor del aspirante que tenga mayor puntuación, por orden de preferencia, en los apartados c) y b) de la relación de méritos establecidos en la base V. En su defecto, por persistir el empate, se resolverá en favor del aspirante con mayor edad.

El aspirante seleccionado, en el plazo de cinco (5) días naturales contados desde la publicación del acta del tribunal de selección en el tablón de anuncios, deberá presentar en la Secretaría de la Corporación la siguiente documentación:

- o Originales de los méritos alegados.
- o Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo obtenido al menos la mitad de los puntos, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Presentada la documentación reseñada, se elevará propuesta de nombramiento por el Alcalde-Presidente ante la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía para que nombre al aspirante seleccionado Interventor Interino de este Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Interventor con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular del mismo a dicho puesto o este sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

VIII. En lo no previsto por las presentes bases, se aplicará la legislación reguladora del ingreso en la escala de Funcionarios Locales con habilitación de carácter nacional y legislación reguladora del ingreso en la Función Pública Local.

IX. Los actos derivados de la presente convocatoria serán recurribles en la forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Publicar anuncio de las bases y de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o diario de los de mayor difusión de la provincia y notificar, oportunamente, el contenido de la presente resolución a los miembros del Tribunal y Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

En Brenes a 6 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-9500

LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de La Campana el día 29 de mayo de 2014, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 136, de 14 de junio de 2014, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos y atracciones de recreo y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del precitado Ayuntamiento. El texto íntegro de la precitada Ordenanza modificada es el que a continuación se transcribe:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO

Artículo 1. *Regulación jurídica.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, los artículos 2 y del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 26.a de este cuerpo legal, así como la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento acuerda establecer la Ordenanza reguladora sobre utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se calculará de la forma establecida en el artículo 24.3.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe de la cuota tributaria será el resultado de combinar una cantidad fija, según el anexo I de esta Ordenanza, y la cantidad resultante de aplicar la tarifa prevista en dicho anexo I.

Artículo 4. *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y será improrrogable por el período anual o de temporada autorizado.
2. Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de la feria, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del Anexo I de esta Ordenanza. La instalación, de estos conceptos, será autorizada exclusivamente para los días de feria que se señalen.
3. Se establece el pago de una fianza a las solicitudes de instalaciones de casetas, bares y similares, que le será devuelta una vez el terreno desocupado quede en perfecto estado de limpieza y conservación. La cuantía de la fianza será la que figura en el anexo I.

4. Se procederá, con antelación a la adjudicación, a la formación de un plano de los terrenos disponibles, numerando superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc. Se establecerá como criterio de adjudicación la antigüedad con que el beneficiario viene siendo adjudicatario de los terrenos.
5. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la puja, además, de la cuantía fijada en las tarifas.
6. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el correspondiente depósito previo a que se refiere el artículo 7.2.a) y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
7. Sea cual sea el procedimiento de adjudicación de los terrenos para la ocupación en cualquier fiesta a celebrar en la localidad, se exigirá la presentación de la Licencia Fiscal, Seguro Autónomo, Seguro de Responsabilidad Civil, y para las atracciones Proyecto Visado del Técnico competente sobre la Instalación de dichas atracciones.
8. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del importe ingresado.
9. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.
10. Las autorizaciones a que se refieren la Tarifa Tercera y la Tarifa Quinta se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.
11. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
12. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.
13. El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades facilitará a los adjudicatarios de casetas de feria, joven y discoteca el permiso correspondiente para el enganche del suministro eléctrico, previo pago del mismo según el instalador autorizado que legalice dichos permisos.
14. Si no existe servicios públicos en las casetas o generales, el Ayuntamiento procederá a la instalación de servicios públicos portátiles, debiendo abonar la tasa establecida los adjudicatarios de las casetas.

Artículo 5. *Bonificaciones.*

Tendrán una bonificación del 50%, las asociaciones, clubs, hermandades locales, sin ánimo de lucro, partidos políticos y sindicatos locales, teniendo que haber realizado durante el año anterior a la concesión, alguna actividad complementaria, para lo que fue creada, en beneficio general del pueblo.

En el montaje de la caseta deberá aparecer solo el nombre de dicha asociación, club, hermandad, partido o sindicato, sin ningún otro tipo de publicidad o referencia a otra entidad.

Artículo 6. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.
2. El pago de la tasa se realizará:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
 - b) Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
 - c) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matriculas de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer del semestre hasta el día 15 del segundo.

ANEXO I *Cuota tributaria*

<i>Concepto</i>	<i>cuota fija</i>	<i>cuota variable (tarifa)</i>
Caseta municipal, precio de salida	7.500,00	
Casetas de feria, por ml.	150,00	32,00
Caseta con joven, por ml.	200,00	75,00
Caseta de la discoteca, precio de salida	2.200,00	
Tómbolas, por ml.	100,00	40,00
Casetas de tiro, toca o similares por ml.	80,00	22,00
Puestos de venta de juguetes y similares, por ml.	80,00	25,00
Puesto de turrón y similares, por ml.	100,00	20,00
Puesto de helados y buñuelos, x "ml"	150,00	22,00
Puesto de algodón dulce y similares, por ml. (mínimo 2mts.)	50,00	20,00
Chocolaterías	1.150,00	
Puestos de hamburguesería, pizzerías y similares,	450,00	
Pista de coches mayores	2.450,00	
Canguro o similar	1.100,00	
Tren de la escoba	700,00	

<i>Concepto</i>	<i>cuota fija</i>	<i>cuota variable (tarifa)</i>
Cueva del terror	800,00	
Toro mecánico	660,00	
Olla loca	600,00	
Otras atracciones mayores	1.250,00	
Baby	500,00	
Aero baby	480,00	
Ponys	300,00	
Pista infantil	675,00	
Globos hinchables	350,00	
Yumpy	300,00	
Camas elásticas	350,00	
Otras atracciones infantiles	500,00	
Puesto chucherías, por ml.	50,00	44,00
Bisutería y análogos, por ml. (mínimo 2mts y máximo 10mts)	50,00	5,50
Fianza para casetas de feria	150,00	
Fianza para caseta joven	300,00	
Fianza para caseta discoteca	500,00	
Servicios públicos portátiles	50,00	
Fotógrafos	50,00	
Venta ambulante, excepto mercadillo	30,00	
Circos	150,00	
Rodajes cinematográficos por día	150,00	
Atracciones de feria, resto de año	80,00	

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que los interesados podrán interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En La Campana a 30 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Antonio Díaz Badillo.

8D-9292

LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Ignorándose el lugar de la notificación de determinados propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Urbanización correspondiente al S.A.U.I. 1.b – Polígono Industrial El Cruce N – IV del municipio de La Campana (Sevilla), cuya modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014, y siendo preceptiva la citación personal a los mismos a efectos de información pública durante un mes al amparo de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en los artículos 141.2 y 139.2 del Real Decreto 2158/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se procede a la notificación del precitado acuerdo mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se le pone de manifiesto, para que desde la publicación de la presente notificación y durante el plazo arriba indicado los referidos propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Urbanización referido, cuya modificación es objeto de aprobación, puedan personarse en las dependencias del Ayuntamiento y examinar el expediente, a fin de que, en su caso, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos precitados.

En La Campana a 30 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Antonio Díaz Badillo.

8D-9291

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde–Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 30 de julio de 2014, aprobó el expediente de modificación de crédito número 41 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2010, prorrogado para el ejercicio 2014.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince (15) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 30 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

8W-9249

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 21 de julio de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo no se presentasen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes a 22 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ignacio Escañuela Romana.

8W-9219

GELVES

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gelves.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: C/ Primer Teniente de Alcalde José Garrido s/n.
 3. Localidad y código postal: Gelves 41120.
 4. Teléfono: 955760000.
 5. Fax: 955760264.
 6. Correo electrónico: contrataciongelves@gmail.com.
 7. Perfil del contratante: www.gelves.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 05/2014 Contratación.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: Adjudicación del servicio de limpieza de varios edificios y dependencias municipales.
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Gelves, 41120.
- d) Duración del contrato: Un año con posibilidad de prórroga.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio estimado:* Doscientos setenta mil novecientos ochenta y seis euros con treinta y dos céntimos (270.986,32 euros) IVA excluido.

5. *Garantías exigidas.* Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. *Solvencia económica y técnica:* Conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Plazo de presentación: Ocho días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente pliego. Se somete a información pública por el mismo plazo.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Gelves, Secretaría General calle Primer Teniente de Alcalde José Garrido s/n, 41120.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: C/. Primer Teniente de Alcalde José Garrido s/n.
- b) Localidad: Gelves.
- c) Fecha y hora: Día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 9.00 horas.

En Gelves a 22 de julio de 2014.—El Alcalde, José Luis Benavente Ulgar.

4W-9018-P

GUADALCANAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalcanal para el ejercicio 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Importe
1 GASTOS DE PERSONAL	1.318.000,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	369.252,74
3 GASTOS FINANCIEROS	45.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.200,00
6 INVERSIONES REALES	874.148,70
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	700,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	180.200,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.352.501,44

RESUMEN DEL ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Importe</i>
1 IMPUESTOS DIRECTOS	587.400,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	36.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	399.403,43
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.617.279,43
5 INGRESOS PATRIMONIALES	101.000,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	320.100,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	840.525,76
8 ACTIVOS FINANCIEROS	100,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	100.400,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.002.208,62

PERSONAL FUNCIONARIO

<i>N.º Plazas</i>	<i>Denominación</i>	<i>Situación</i>
1	Secretario Interventor.	Cubierta
1	Administrativo-Tesorería.	Cubierta
1	Administrativo.	Cubierta
1	Técnico de Administración General	Vacante
1	Cabo de la Policía Local.	Cubierta
2	Agentes.	
2	Vigilantes.	Cubierta
1	Arquitecto Técnico	Vacante

PERSONAL LABORAL FIJO

<i>N.º Plazas</i>	<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Situación</i>
1	Técnico de Asuntos Sociales	Cubierta

PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO

<i>Nº Plazas</i>	<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Situación</i>
2	Auxiliar Administrativo	Cubierta
1	Encargado de Personal de Mantenimiento	Vacante
5	Personal mantenimiento-jardinería	Cubierta
1	Pintor	Cubierta
1	Conserje	Cubierta
1	Limpieza de edificios municipales	Cubierta
3	Limpiadora Colegio	Cubierta
1	Conserje colegio	Cubierta
1	Monitor Dinamización juvenil	Vacante
2	Monitor deportivo	Cubierta
1	Monitor Guadalinfo	Cubierta
1	Coordinador Ciudad sin drogas	Vacante
1	Trabajadora Social	Cubierta
1	Educadora Social	Cubierta
2	Auxiliares SAD	Cubierta
4	Auxiliares SAD	Cubierta
1	Monitor Ribete	Cubierta
2	Monitor programa atención al inmigrante	Cubierta
2	Monitor Escuela de Verano	Cubierta
1	Auxiliar administrativo servicios sociales	Cubierta
1	Conserje biblioteca	Cubierta
1	limpiadora Guardería Municipal	
1	Responsable Admon. Electrónica.	
1	Oficial Construcción.	
1	Oficial 1ª Construcción.	
1	Peón construcción.	
3	Socorristas Piscina Municipal	
1	Taquillera Piscina municipal	
1	mantenimiento Piscina municipal	
1	Limpiadora Piscina Municipal	
1	Peón	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Guadalcanal a 26 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Jesús Manuel Martínez Nogales.

LEBRIJA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparación y Terminación de Obras de Urbanización en Sector UR-2 «El Fontanal» promovido por el Ayuntamiento de Lebrija y redactado por los técnicos don Jaime Ortega Zambrano y don Juan Carlos del Villar Romero.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte (20) días.

En Lebrija a 31 de julio de 2014.—El Secretario, Cristóbal Sánchez herrera.

8W-9388

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2014, acordó provisionalmente:

Aprobar la Ordenanza fiscal por la que se regula la tasa de expedición del carné joven «Enrédate» en el municipio de Mairena del Aljarafe.

El citado acuerdo se somete a exposición pública por espacio de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 17 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 28 de julio de 2014.—El Alcalde, Ricardo Tarno Blanco.

4D-9401

MARCHENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Décimo segundo. Proposición del Equipo de Gobierno sobre aprobación de la relación de bienes y derechos estrictamente indispensable en el expediente de expropiación para la ejecución del proyecto de restauración del Mirador Almohade fase I.

El Pleno por unanimidad, aprueba la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Se presenta la siguiente proposición:

«En el catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión del 26 de octubre de 1994, en adelante PEPCH Marchena, y publicado en el BOE número 155 del 29/06/1985, se recoge en su ficha nº 1/2, designación M.1./M.2., el Recinto de la antigua Alcazaba/Recinto de la ciudad medieval, con un nivel de protección integral.

Por el transcurso del tiempo, se da la circunstancia de que algunas partes de la muralla se encuentra en muy mal estado, siendo una de ellas la parte que tiene vista a la Ctra. A-380, por lo que desde hace bastantes años, ha sido propósito de este Ayuntamiento de restaurar aquellas partes más afectadas, siendo una de ellas, el lienzo de la muralla de 132 metros de longitud y parcialmente su barbacana en una longitud de unos 55 metros, además de un fragmento perpendicular cortado por la antigua Ctra. C-339 que continúe el Portillo, conocido como Mirador Almohade.

Esta parte de la muralla está constituida en su mayor parte por obra de tapial, con inclusiones puntuales de ladrillo y mampostería, con el objeto de reforzar zonas debilitadas o rehacer partes demolidas. En general presenta un estado de conservación muy malo, y en su mayor parte la existencia de edificaciones antiguas adosadas a la muralla en pésimo estado de conservación, derrumbadas en algunos casos sobre ella, la proliferación de vegetación y las intervenciones puntuales de consolidación, no permiten la observación directa de la totalidad de los restos originales. (.....).

Que por ese motivo se realizó un Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración del Mirador Almohade Fase I, del recinto fortificado que se sitúa en el entorno del denominado «Portillo» con las modificaciones contenidas en su reformado, que fue autorizado por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, y aprobada la solicitud de financiación por la Comisión Mixta para la gestión del 1% cultural del Ministerio de Fomento, en su reunión de fecha 21 de octubre de 2011 (Acta LXIII).

Concretamente las parcelas más afectadas son las que discurren por la carretera de Carmona números 69 y 71, y que según la Sede Electrónica del Catastro se les asigna las siguientes referencias catastrales 6048779TG8364N0001RK y 6048780TG-8364N0001OK, con una superficie de 419 m² y 690 m² respectivamente, calificadas de urbano consolidado, y con el uso característico de viario y jardines.

Los últimos días, están precipitando la necesidad de actuación inmediata de esa parte del lienzo porque se están produciendo nuevos desprendimientos, por lo que urge acometer obras, sin que pueda existir ningún obstáculo ni demora. Por ello, y previendo el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena, que la Muralla se declara de dominio público y que se ejecutarán los rescates de ocupaciones privadas en las áreas en las que se prevean y programen Actuaciones Urbanísticas en el presente Plan Especial las murallas tanto de la existente como de la desmochada o vaciada. (artículo 8.1).

Teniendo en cuenta, que en su artículo 25.1, se establecen que las actuaciones aisladas se gestionarán por expropiación, y la aprobación definitiva del Plan Especial, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la expropiación.

Vista la relación de bienes estrictamente necesarios a ocupar, para llevar a cabo las obras de conservación, consolidación y restauración, al Pleno se propone:

Primero.—Considerar que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el artículo 160 y siguientes de la LOUA, la aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena, en cuyo artículo 25.1 dispone que la aprobación definitiva del Plan implica la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, que además establece como sistema de gestión de recuperación de

la Muralla la expropiación, y constado la necesidad de ocupación de los bienes de forma urgente atendiendo al mal estado de conservación de esa parte de la Muralla, procede declarar la necesidad concreta de ocupación de las fincas indispensables para el fin de la expropiación que es la recuperación del Mirador Almohade, que además se encuentra pegado a la carretera de Carmona, con grave peligro de desprendimiento.

Segundo.—Aprobar la relación de bienes y derechos cuya ocupación es estrictamente indispensable para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración del Mirador Almohade Fase I, que es la siguiente:

- o Solar situado en carretera de Carmona numerada con el número 71 de gobierno de esta localidad, la parcela catastral es la número 6048780TG8364N0001OK, inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena como finca número 21.446, tomo 892 del Libro 393, folio 97, inscripción 1ª, y según nota registral, la finca es 100% de titularidad de doña Carmen Fontanilla Gavira, mayor de edad, con domicilio en calle Puebla de Cazalla número 15, y con DNI 75.481.113.N

Según la última nota simple que se ha aportado de 2009, no consta cargas ni gravámenes y está libre de ocupantes.

- o Solar situado en carretera de Carmona numerada con el número 69 de gobierno de esta localidad, la parcela catastral es la número 6048779TG8364N0001RK, se trata de una superficie de 419 m². Esta parcela está inscrita como finca número 12.296, tomo 807, del Libro 350, folio 20, inscripción 6.ª, y según la última nota registral, la finca está inscrita al 20% de titularidad de pleno dominio con carácter privativo a nombre de don José Sánchez Jurado Calderón, y al 80% de titularidad del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial a nombre de doña Encarnación Troncoso Álvarez.

Según la última nota simple de 2003, no consta cargas ni gravámenes y está libre de ocupantes.

No obstante, en cuanto a la titularidad y las cargas se estará a la certificación registral tras la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento de la relación de bienes a expropiar, en la que se solicitará que se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Tercero.—Hacer pública dicha relación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico de mayor difusión de la provincia, y notificar individualmente a los afectados para que puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días.

Cuarto.—Si hubiese alegaciones, emitase informe técnico y jurídico sobre las mismas.

Quinto.—A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá en el plazo máximo de veinte (20) días sobre la necesidad de ocupación, describiendo en la detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.»

El Pleno por unanimidad, aprueba la proposición presentada.»

En Marchena a 28 de julio de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

8W-9212

MARCHENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Décimo. Propuesta del Equipo de Gobierno sobre el acuerdo de reconocimiento de dedicación exclusiva al Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Marchena, don Juan Antonio Zambrano González.

Se lee el dictamen de la Comisión Informativa:

«Visto que el artículo 75.1 de la Ley 7/85, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74.

Visto que los miembros de la Corporación que tengan dedicación exclusiva no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la Ley 7/85, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto que el artículo 75. Bis de la Ley 7/85, establece que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes: 10.001 a 20.000.

Referencia: Secretario de Estado -50%.

Visto que el artículo 75. Ter de la Ley 7/85, establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

«En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.»

Considerando que en la actualidad no hay ningún miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, y que por tanto, se cumple con lo establecido en el artículo 75. Ter de la Ley 7/85.

Visto que según lo establecido en la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en la redacción dada a la misma por el Real Decreto—Ley 1 / 2014, de 24 de enero, de reforma

en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas “ el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será el que se recoge a continuación , atendiendo a su población:

Habitantes: 10.001 a 20.000.

Referencia: 50.000 euros.

Considerando que se propone el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva al Alcalde Presidente a partir del 1 de septiembre del 2014, con el mismo salario que percibía hasta la fecha como docente. (Total de coste anual para el Ayuntamiento de 49.530,24 euros.). Y que, por tanto, se cumplen los límites de retribuciones previstos en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 RBRL en consonancia con la Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. Considerando igualmente que se está tramitando expediente de habilitación de crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a las citadas retribuciones a partir del mes de septiembre de 2014. Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Marchena don Juan Antonio Zambrano González a partir del 1 de septiembre del 2014, con el mismo salario que percibía hasta la fecha como docente. (Total de coste anual para el Ayuntamiento de 49.530,24 euros. Dicho coste total distribuido en 14 mensualidades, conlleva un coste mensual para el Ayuntamiento de 3.278,22 euros).

Dichas cantidades se desglosan de la siguiente manera:

Retribución bruta mensual: 3.775,92 euros. Pagas extras: 2.109,60 euros. Retribución bruta anual: 49.530,24 euros.

Segundo.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.»

El Pleno por unanimidad, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa.

En Marchena a 28 de julio de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

8W-9211

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de junio de 2014, y publicado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152 de fecha 3 de julio de 2014, y sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe seguidamente el resumen de los estados de ingresos y gastos por capítulo y plantilla de personal.

Presupuesto de ingresos		
<i>Operaciones corrientes</i>		
		1.731.099,27
Capítulo I	Impuestos Directos	377.707,86
Capítulo II	Impuestos Indirectos	10.100,00
Capítulo III	Tasas y otros Ingresos	95.317,84
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.179.686,63
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	68.286,94
<i>Operaciones de capital</i>		
		922.853,71
Capítulo VI	Enajenación Inversiones Reales	200.000,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	722.853,71
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00
Total presupuestos de ingresos		2.653.952,98
Presupuesto de gastos		
<i>Operaciones corrientes</i>		
		1.772.026,79
Capítulo I	Gastos de Personal	1.046.849,57
Capítulo II	Bienes Corrientes y Servicios	456.000,00
Capítulo III	Gastos Financieros	126.026,62
Capítulo IV	Transferencias corrientes	143.150,60
<i>Operaciones de capital</i>		
		881.926,19
Capítulo VI	Inversiones Reales	762.926,19
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	119.000,00
Total presupuestos de gastos		2.653.952,98

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la Plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Marinaleda.

Plantilla de personal para el año 2014

1. Plazas de Funcionarios:

Puestos de trabajo:	Grupo	N.º de Puestos
1. Con Habilitación Nacional		
1.1.—Secretario-Interventor.	A-2	1
Total personal funcionario:		1

2. Plazas de Personal Laboral:

Puestos de trabajo:	Grupo Cot.	N.º de Puestos.
A) Jornada completa:		
1. Técnico Administración General	1	1
2. Técnico Administración Especial. Intervención	2	1
3. Administrativo	2	2
4. Auxiliar Administrativo	7	1
5. Trabajadora Social	2	1
6. Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio. Ley Dependencia	10	11
7. Chófer Servicio Recogida de Basura	8	1
8. Peón Servicio Recogida de Basura	10	1
9. Oficial de Cocina. Guardería Municipal	8	1
10. Técnico en Jardín de Infancia. Guardería Municipal	2	2
11. Auxiliar de Jardín de Infancia. Guardería Municipal	7	4
12. Conserje. Guardería Municipal	10	1
13. Oficial de 1.ª Poli - Mantenimiento	8	2
14. Peón de Mantenimiento	10	2
15. Oficial de Jardinería	10	1
16. Chófer Camión-Grúa Municipal	8	1
Total personal a jornada completa.		33
B) Temporal./Tiempo parcial.		
1. Técnico en Urbanismo. Arquitecta. (a tiempo parcial).	1	1
2. Socorrista.	8	3
Total personal temporal.		3
Total personal laboral:		36

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Marinaleda a 22 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

4W-9209

OLIVARES

Corrección de errores

Don Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Olivares.

Certifico: Que en las Bases Generales de la Convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de la plantilla de funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa con carácter interino publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132 de 10 de junio de 2014, se ha producido un error material que conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a modificar:

Donde dice:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA CON CARÁCTER INTERINO.

Primera. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter interino de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2014, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2014, en su Punto Séptimo y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 40, de 18 de febrero de 2014, por la que se precisa convocar una plaza perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 (equivalencia al Grupo D de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la disposición transitoria 3.ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), denominación Auxiliar Administrativo.

(.....)

ANEXO I

(Modelo de instancia)

Don ..., con DNI núm. ..., y domicilio a efectos de notificación en ...,

Expone:

Primero.—Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm..., de fecha ..., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ...

Segundo.—Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.—Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de Oposición Libre.

Cuarto.—Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y la documentación solicitada en las bases.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ..., a ... de ... de 20 ...

El solicitante.—Fdo.: ...

Debe decir:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA CON CARÁCTER INTERINO.

Primera. Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter interino de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2014, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2014, en su Punto Séptimo y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 40, de 18 de febrero de 2014, por la que se precisa convocar una plaza perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 (equivalencia al Grupo D de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la disposición transitoria 3.ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), denominación Notificador Auxiliar de Registro. Las funciones a desempeñar consistirán en:

– Notificación de actos administrativos de este Ayuntamiento a los interesados, así como toda la documentación que genere este Ayuntamiento en su relación con los ciudadanos.

– Difusión por cualquier tipo de anuncio o comunicado que realice el Ayuntamiento así como la comunicación a los servicios postales. Registro de entrada y de salida en oficinas de atención al público y por cualquier otro medio de comunicación (fax, teléfono, burofax, sede electrónica...)

(.....)

Atención al ciudadano.

ANEXO I

(Modelo de instancia)

Don ..., con DNI núm. ..., y domicilio a efectos de notificación en ...,

Expone:

Primero.—Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ..., de fecha ..., en relación con la convocatoria para la provisión interina mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ...

Segundo.—Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.—Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de Oposición Libre.

Cuarto.—Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y la documentación solicitada en las bases.

Por todo ello,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ..., a ... de ... de 20 ...

El solicitante.—Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivares a 10 de junio den 2014.—El Alcalde–Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-7095

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Visto que mediante el Decreto de Alcaldía 1059-2014, de 9 de mayo, se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal de 2013.

Visto que el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2012, establece entre otros, el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el periodo 2013-2015, siendo 0,0 para 2013.

Considerando que del informe de Intervención, de fecha 9 de mayo de 2014, que acompaña a la liquidación del Presupuesto Municipal de 2013, el cual fue elevado al Pleno de la Corporación el pasado 15 de mayo, se desprende el incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, es decir, el resultado de la evaluación de este objetivo es «necesidad de financiación» por importe de 1.788.221,88 euros.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2014, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el Plan Económico–Financiero, que se adjunta y forma parte del presente acuerdo, que permita en el año en curso y el siguiente, 2014 y 2015, el cumplimiento del citado objetivo, cuyo órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según dispone la Ley Orgánica 2/2012.

Segundo.—Remitir dicho Plan, para su conocimiento, a la Comisión Nacional de Administración Local y someterlo a la misma publicidad que la establecida en las leyes de los presupuestos de la Entidad (Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), es decir:

- Aprobado inicialmente se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- El Plan definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez realizada esta publicación.
- Simultáneamente el envío anterior al «Boletín Oficial» de la provincia se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma y una copia estará a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del Plan.

En Los Palacios y Villafranca a 11 de julio de 2014.—El Alcalde—Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-8602

PALOMARES DEL RÍO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria núm. 9/2014, en la modalidad de bajas por anulación de créditos, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2014, Presupuesto prorrogado del año 2013.

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en partida de gastos

<i>Grupo de programas</i>	<i>Económica</i>	<i>NÚM. GAFA</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
AÑO 2005				
171	62255	05000008	Parques, jardines y zonas verdes. Terminación del aula de la naturaleza.	11.200,00 €
AÑO 2006				
920	62260	06000009	Administración Gral. P.I.M. 2006. Construcción de nave servicios.	67.515,22 €
453	60964	06000005	Carreteras. P.I.M. 2006. Urbanización en SU-AA-19.	50.106,56 €
AÑO 2007				
171	60970	07000002	Parques, jardines y zonas verdes. Plan de Inversiones Municipales 2007. Gastos de inversiones en zonas verdes y espacios libres.	26.804,75 €
AÑO 2008				
151	61981	08000006	Urbanismo. Reparación y reforma área juego infantil.	2.301,08 €
171	62481	08000007	Parques, jardines y zonas verdes. Camión para recogida de poda y residuos sólidos.	976,01 €
171	60993	08000010	Parques, jardines y zonas verdes. P.F.O.E.A. 2008. Adecuación área de juego parque de la Moreras.	4.252,05 €
332	22706	8000002	Promoción de empleo. Trabajos realizados por otras empresas.	3.479,94 €
425	62781	08000008	Energía. Plan de actuación energético municipal.	953,17 €
453	61908	08000011	Carreteras. P.I.M. 2008. Creación de espacios urbanos de convivencia.	11.437,07 €
AÑO 2009				
171	60994	09000003	Parques, jardines y zonas verdes. FEIL. 2008. Reurbanización del antiguo parque de feria.	48.241,05 €
2411	14301	09000001	Fomento del empleo. Otro personal. Taller empleo Palomares Solidaria.	37.018,85 €
321	22706	09000018	Enseñanza. Trabajos realizados por otras empresas.	1.800,00 €
3422	62595	09000007	Instalaciones Deportivas. Polideportivo municipal. Infraestructuras y equipos deportivos.	343,66 €
454	60991	09000003	Caminos Vecinales. Vías Públicas. FEIL 2008. Urbanización del entorno pabellón Cubierto.	30.802,96 €
AÑO 2010				
171	14303	10000016	Parques y Jardines. Otro personal. Restauración y mejora zonas verdes (PROTEJA).	19.722,96 €
179	22706	10000022	Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente. Estudios y trabajos técnicos.	9.705,00 €

Grupo de programas	Económica	NÚM. GAFA	Descripción	Importe
2300	131	10000032	Administración General de Servicios Sociales. Laboral temporal.	6.240,00 €
2412	14302	10000001	Fomento del empleo. Otro personal. Taller empleo Palomares Renovable.	16.473,94 €
2412	22699	10000001	Taller de Empleo. Palomares Renovable. Gastos diversos.	12.227,25 €
3410	61904	10000004	Proyecto de Protección de zonas de juego del campo de fútbol.	67,38 €
3421	61902	10000002	Instalaciones deportivas La Vaguada. Mejora centro deportivo La Vaguada.	3.470,25 €
3422	61903	10000003	Instalaciones deportivas. Reforma de vestuarios Polideportivo Municipal.	1.024,13 €
AÑO 2011				
152	480	11000007	Vivienda. A familias e instituciones sin fines de lucro.	2.447,00 €
179	22706	11000006	Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente. Estudios y trabajos técnicos.	2.000,00 €
241	22000	11000003	Fomento del empleo. Ordinario no inventariable.	4.610,31 €
241	22000	11000002	Fomento del empleo. Ordinario no inventariable.	11.697,82 €
241	22706	11000003	Fomento del empleo. Estudios y trabajos técnicos.	15.189,69 €
241	22706	11000002	Fomento del empleo. Estudios y trabajos técnicos.	52.089,68 €
3400	143	11000001	Administración General de Deportes. Actividades deportivas. Otro personal.	4.716,55 €
453	60911		Carreteras. Adecantamiento y pavimentación de espacios urbanos.	9.764,12 €
AÑO 2012				
3410	448	12000003	Promoción y fomento del deporte. A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local.	9.000,00 €
453	61912	12000001	Carreteras. Plan Provincial 2012. Reurbanización del entorno de la Iglesia.	7.954,12 €
321	22105		Educación preescolar y primaria. Productos alimenticios.	109.686,95 €
450	22100	12000004	Administración General de Infraestructuras. Energía eléctrica.	1.590,24 €
AÑO 2013				
211	16000	13000001	Pensiones. Seguridad Social.	3.583,21 €
2300	143	13000006	Admón. General de Servicios Sociales. Otro Personal.	8.765,32 €
241	143	13000001	Fomento del Empleo. Otro Personal.	302,10 €
3422	212	13000002	Instalaciones Deportivas. Polideportivo municipal. Edificios y otras Instalaciones.	16,45 €
241	143		Fomento del Empleo. Otro Personal.	3.980,81 €
TOTAL				613.557,65€

Según lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Palomares del Río, 4 de agosto de 2014.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

265W-9433

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio 2014, aprobó inicialmente los expedientes de modificaciones presupuestarias que se señalan:

- Expediente 12/14. Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para inversiones financieramente sostenibles (camiones de recogida de residuos) por importe ciento treinta mil doscientos veintiocho euros (130.228 €).
- Expediente 13/14. Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para inversiones en la instalación de césped artificial en campo de fútbol municipal y adquisición de plataforma elevadora por importe de ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve con cuatro céntimos de euros (194.339,04 €).
- Expediente 14/14. Crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería y con baja de créditos para obras de reparación y mejoras en el patrimonio municipal (cementerio) por importe de ochenta mil euros (80.000 €).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se someten estos expedientes a información pública mediante anuncio «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por un periodo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno. Estos expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se formulan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En La Puebla de Cazalla a 30 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-9264

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado por los interesados reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno de éste Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 2014, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 79, de fecha 5 de abril de 2014, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, mediante el cual se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio y Administración del Cementerio Municipal «San José» de esta villa, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 11 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL «SAN JOSÉ» DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Título Primero

Disposiciones generales

Artículo 1.

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.j) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y el Decreto 238/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprueba la siguiente Ordenanza, que tiene por objeto la regulación de los servicios del Cementerio Municipal «San José», así como la forma de administración, dirección y cuidado del mismo, al tratarse de un bien dominio público con destino al servicio público.

El Cementerio Municipal «San José» de La Puebla de Cazalla, está sujeto a la potestad de organización del Ayuntamiento, en los términos del art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo en aquellos aspectos que sean de competencia propia de otras autoridades y organismos. Los servicios del cementerio municipal serán prestados, directamente, por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Artículo 2.

Corresponde al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla:

2.1) En general.

- a) La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones del mismo.
- b) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.
- c) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- d) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
- e) Los contratos de prestación de servicios en el cementerio tanto con personas físicas como jurídicas.
- f) El nombramiento, dirección y cese del personal del cementerio.

2.2) En particular:

- a) La asignación de sepulturas, nichos, panteones, columbarios, mausoleos, etc., determinando el modo, orden y condiciones de ocupación, así como la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario y su posterior registro.
- b) La inhumación de cadáveres y restos cadavéricos.
- c) La exhumación de cadáveres y restos cadavéricos.
- d) El traslado de cadáveres y restos cadavéricos.
- e) La reducción de restos cadavéricos.
- f) El movimiento y colocación de las tapas de cierre establecidas en función de la unidad de enterramiento.
- g) La conservación y limpieza general del cementerio.

Artículo 3.

Los ministros o representantes de las distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas, podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con sus respectivos cultos y con la normativa de cada una de ellas, dentro del respeto debido a los difuntos y de las disponibilidades existentes en cada momento. Los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se llevarán a cabo sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualquier otra causa.

Artículo 4.

En el Cementerio Municipal «San José» se podrán celebrar actos culturales, de homenaje o reconocimiento que estén relacionados con personas cuyos restos yacen en el mismo o relacionados con el propio hecho de la muerte; debiendo estos ser respetuosos con la libertad ideológica y en ningún caso en detrimento de derechos fundamentales.

Artículo 5.

A los efectos del presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y en el Decreto 238/2007, de 4 de septiembre, para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte, y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerio. A estos efectos se entenderá por:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a los de la muerte real. Se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.

Resto cadavérico: Lo que queda del cuerpo humano, terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedente de abortos, mutilaciones o intervenciones quirúrgicas.

Putrefacción: Proceso que conduce a la desaparición de las materias orgánicas por medio del ataque del cadáver de microorganismos y la fauna complementaria.

Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

Panteones: Constituyen los Panteones los enterramientos labrados a petición de los particulares, a quienes se otorga por el Ayuntamiento la cesión de los terrenos por 75 años, con sujeción al proyecto que en cada caso se apruebe.

Actualmente y por razones de espacio físico no se conceden licencias para panteones de nueva construcción.

Fosas: Constituyen las fosas los enterramientos en el suelo labrados por particulares, a quienes se otorga por el Ayuntamiento la cesión del terreno en temporal de siete años renovables por otros siete, (pudiendo renovarse por un periodo ilimitado) o cedidos temporalmente por 75 años, transcurridos los cuales los familiares podrán optar por el traslado a un osario, a otras sepulturas o al depósito de los restos en la fosa común.

Actualmente y por razones de espacio físico no se conceden licencias para fosas de nueva construcción.

Nichos: Constituyen los nichos los enterramientos contruidos por el Ayuntamiento, en pared, los cuales son de concesión temporal a corto plazo, por periodo de 7 años, pudiéndose renovar por periodos idénticos o bien hasta el máximo de 75 años, por el tiempo restante. Concesión a largo plazo, limitada en el tiempo, por 75 años, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Columbarios: Constituyen los Columbarios, los enterramientos contruidos por el Ayuntamiento, en pared, los cuales son de concesión temporal a corto plazo, por periodo de 7 años, pudiéndose renovar por periodos idénticos o bien hasta el máximo de 75 años, por el tiempo restante. Concesión a largo plazo, limitada en el tiempo, por 75 años, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Título Segundo

Del Cementerio

Capítulo Primero

Competencias

Artículo 6.

Las prestaciones contenidas en el artículo 2 serán garantizadas mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten.

Artículo 7.

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes competencias:

1. Conceder permisos o licencias de inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y traslados; siendo precisa, incluso tal licencia o permiso para las inhumaciones que se realicen en virtud de licencia de enterramiento expedida por Registro Civil o por la autoridad judicial en los casos en que esta intervenga.
2. Expedir los informes que se soliciten y expedir las certificaciones con referencia a los libros y otros documentos que se lleven en el servicio.
3. Practicar los asientos correspondientes en todos los libros y registros.
4. Llevar libro registro de inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y traslados.
5. Tramitar caducidades de concesiones, ejecuciones de obras por cuenta de los titulares de unidades de enterramiento y en su caso ordenar su ejecución subsidiaria.
6. Adoptar las medidas de carácter urgentes que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios del cementerio, siempre que éstas no puedan ser consultadas previamente con el resto de los órganos competentes.

Artículo 8.

El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en el recinto así como por la exigencia del respeto adecuado mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Se fijarán los horarios de invierno y verano de servicio de cementerio, así como los horarios de visitas y atención al público. Quince minutos antes del cierre se avisará convenientemente, prohibiéndose desde ese mismo momento la entrada a nuevas personas.
2. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo adoptarse, en caso contrario, las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto a quienes incumplieran esta norma.
3. El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general del recinto del cementerio, si bien, ni el Ayuntamiento, ni ninguno de sus órganos ni personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el cementerio, fuera de los casos previstos en la legislación vigente.
4. El personal del cementerio no se hará responsable de la rotura que se produzca en el momento de retirar o colocar una lápida de propiedad particular. Las lápidas y demás objetos, incluidos símbolos funerarios, colocados en las sepulturas de cesión temporal que no fueran retirados para la fecha de vencimiento del plazo de cesión quedarán en propiedad del Ayuntamiento, quién podrá darles el destino que considere más conveniente, sin derecho a reclamación alguna.
5. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior del cementerio, así como en la zona de aparcamientos e inmediaciones.
6. Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos, filmaciones, etc., de las dependencias. Las vistas generales o parciales del cementerio quedarán sujetas, en todo caso, a la concesión de autorización especial del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

7. No se permitirá la entrada al cementerio de perros y otros animales, salvo el que tengan carácter de lazarillo en compañía de invidentes, siempre que estén sujetos por una correa o similar.

8. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto y deberán ser en todos los casos objeto de aprobación u homologación por el Ayuntamiento.

9. El aparcamiento de coches se realizará en los espacios destinados a tal fin. La entrada de vehículos se considerará únicamente con la previa autorización del personal adscrito al cementerio.

10. Queda prohibido, salvo autorización especial del Ayuntamiento, el acceso al Osario General, así como a cuantas instalaciones estén reservadas al personal del cementerio municipal.

11. Las lápidas tendrán las medidas reglamentarias en cada caso, dependiendo de las características del enterramiento.

12. El Ayuntamiento podrá limitar el color de las lápidas en determinadas zonas de nichos, columbarios, bovedillas o panteones por motivos estéticos cuando así sea necesario.

13. Queda prohibida la remuneración, por parte de los usuarios del cementerio, al personal que presta los servicios del cementerio.

14. Las excavaciones de tierras, aportación o acarreo de materiales a pie de obra, andamiajes, etc., deberán ordenarse de manera que no produzcan molestias al uso general, o impidan la libre circulación por las calzadas. Los escombros y las tierras se retirarán diariamente a los contenedores o espacios destinados al efecto y de forma minuciosa al finalizar las obras.

15. La cesión de restos humanos a particulares estará prohibida, autorizándose únicamente a petición de las universidades, previa petición formal para la investigación y docencia, restos que quedarán bajo su custodia. Los restos destinados a este fin serán exclusivamente los depositados en el Osario Común o aquellos que expresamente hayan autorizado los familiares directos del difunto.

16. Será por cuenta de los particulares responsables en cada caso, la limpieza y conservación de las sepulturas, y cuando se aprecie deterioro y abandono, se requerirá al titular del derecho afectado y si éste no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria, a su cargo, según lo establecido en el artículo 37.2.

Artículo 9.

El horario de apertura y cierre para las visitas será de 8.00 h. a 12.00 h. y de 15.00 h. a 18.00 h. en horario de invierno, y de 8.00 h. a 12.00 h. y de 17.30 h. a 20.00 h. en horario de verano, durante los días lunes, martes, miércoles y jueves (los viernes y festivos permanecerá cerrado por la tarde). Los sábados y domingos el horario será de 8.00 h. a 12.00 h. durante todo el año. Estos horarios podrán ser modificados por Decreto de la Alcaldía o por el Concejal en quien delegue y serán expuestos en un lugar visible de la entrada principal del Cementerio Municipal. Cualquier cambio que se introduzca en el horario deberá darse a conocer con la debida antelación y publicidad.

En casos especiales motivados por cualquier solemnidad o acontecimiento, bastará la resolución de la Alcaldía o Teniente de Alcaldía en quien delegue, que no tendrá más extensión que la del día a que se concrete.

Artículo 10.

1. El Ayuntamiento garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumento de planeamiento y control de actividades y servicios un registro, manual o informatizado, de los siguientes servicios o prestaciones:

- Registro de nichos, fosas, panteones y columbarios.
- Registro de inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres.
- Cualquier otro registro que se estime necesario que se estime necesario para la buena administración del cementerio.

Capítulo Segundo

Prestaciones y requisitos

Artículo 11.

1. Las prestaciones del servicio de cementerio a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Ayuntamiento, por orden judicial, o en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, renovables o no.

Inhumaciones.

Artículo 12.

1. Se dará sepultura en el cementerio a todo cadáver que sea presentado para su inhumación, siempre que hayan sido cumplidos los trámites legales, debiendo satisfacerse los derechos de enterramiento que señale la Ordenanza Fiscal. En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios.

En toda petición de inhumación se deberán presentar los documentos siguientes:

- Certificado de defunción o documento alternativo. En los casos distintos de la muerte natural, autorización judicial.
 - Título funerario.
2. Los enterramientos se verificaran en Panteones, Nichos, Osarios o Columbarios.
3. Las condiciones de los mismos serán las que determine el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 13.

Será requisito indispensable para proceder a la inhumación que haya transcurrido el plazo reglamentario de observación desde el fallecimiento, circunstancia que se justificará con la orden de enterramiento que autorice el Juez Municipal del Distrito a quién corresponda, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria. La empresa funeraria o persona que presente el cadáver entregará el Encargado del Cementerio la documentación exigida por las disposiciones legales o reglamentarias, civiles y referida a la persona cuya inhumación se pretende, debiendo satisfacer los derechos y las tasas de conformidad con la Ordenanza Fiscal. El Encargado del Cementerio será avisado, con la debida antelación, de los servicios que han de prestarse.

Artículo 14.

Existirán sepulturas y/o nichos destinados a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos, previo expediente administrativo tramitado por los Servicios Sociales Municipales, en las siguientes condiciones:

1. No podrán ser objeto de concesión, ni arrendamiento.
2. Su utilización no reportará ningún derecho, teniendo el carácter de gratuita.
3. Transcurrido el plazo legal los restos serán trasladados al osario común.

Artículo 15.

1. Las horas de enterramiento coincidirán en todo lo posible con el horario de apertura y cierre del cementerio o, en cualquier otro caso, serán fijadas por la Alcaldía-Presidencia y a propuesta de la Delegación de Servicios Generales.

2. Si transcurrido el tiempo señalado para los enterramientos admitidos, en horario fijado quedasen enterramientos pendientes de realizar, se prorrogará la duración del horario hasta la terminación de las que hubieren de efectuarse.

3. La recepción de cadáveres fuera del horario de enterramiento y sin conocimiento previo de los servicios municipales será determinada en igual forma que en el apartado anterior; en estos casos, las empresas funerarias llevarán al personal necesario para situar al cadáver en el Depósito en espera de su inhumación, que tendrá lugar en el mismo día si se recibe por la mañana y ha pasado el plazo legal para darle sepultura, o en el día siguiente si se recibe más tarde.

4. Las inhumaciones en nichos, osarios o columbarios se verificarán por el orden numérico que corresponda dentro de la calle, quedando prohibido dar sepultura en una tanda superior siempre que hubiera sepultura en una tanda inferior libre.

Artículo 16.

1. En los panteones pueden inhumarse el número de cadáveres que la capacidad de los mismos permita, siendo facultad de los propietarios del derecho de enterramiento, reducir los restos para que queden en el osario del mismo panteón o exhumarlos previas las autorizaciones reglamentarias y pagos de los derechos que correspondan por tales conceptos de conformidad con la Ordenanza Fiscal. Solo se autorizarán las inhumaciones en estos panteones previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

2. Todo enterramiento que haya que efectuarse en cualquiera de las sepulturas cedidas por 75 años será previa y expresamente autorizado por el titular, quien además facilitará el título de cesión para que sea presentado al personal del servicio a los efectos de anotaciones correspondientes. Se exceptúa la exigencia de autorización cuando se trate del enterramiento del titular del derecho funerario.

3. Cuando el enterramiento se efectúe en cualquier tipo de sepultura, inmediatamente después, se cerrará con el tipo de tapa establecido en cada caso.

4. En ningún caso y como norma general se permitirán envolturas en cadáveres que impidan o retrasen la descomposición natural de los cuerpos.

Artículo 17.

Dentro del recinto del cementerio no se podrá abrir el féretro, ni se podrá introducir en su interior objetos, flores, restos cadavéricos o similares.

Artículo 18.

En el interior de la unidad de enterramiento se depositará exclusivamente el féretro o restos cadavéricos, impidiendo que se depositen otros objetos como coronas, jarrones o cualquier otro tipo de ellos, que pudieran dar lugar a cortes o pinchazos al ser manipulados por el personal del servicio. En cada sepultura o nicho sólo podrá haber un cadáver, excepto los casos contemplados en el Reglamento de Policía Mortuoria referidos a madres y recién nacidos muertos durante el parto.

Exhumaciones y reinhumaciones.

Artículo 19.

1. Las exhumaciones de cadáveres y de restos cadavéricos pueden efectuarse para su traslado y reinhumación dentro del mismo cementerio o para su conducción a otro destino. En cualquier caso, si procede, se precisará de la reglamentaria autorización y se dará cumplimiento a las demás normas de la Policía Sanitaria Mortuoria vigentes en cada momento empleando toda clase de precauciones para la seguridad del personal.

En caso de resultar imposible notificar la exhumación a los titulares, se desconociese su domicilio o fuesen los titulares desconocidos, tras realizarse las oportunas publicaciones a los efectos del art. 59.5 de la Ley 30/92, se procederá a la exhumación de los restos en presencia de agentes de la Policía Local, que harán constar mediante reportaje fotográfico la constancia del traslado.

2. La exhumación de un cadáver para su inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la sepultura de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el punto anterior.

3. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de ésta última.

Artículo 20.

Las exhumaciones, reinhumaciones, traslado de cadáveres y restos, reducciones de restos se realizarán dentro del horario de apertura y cierre del cementerio y en base a la organización del trabajo del personal del servicio, procurando coincida con la menor asistencia de público a la Necrópolis y si hubiere de intervenir la inspección de Sanidad, cuando de mutuo acuerdo con el Encargado del servicio se fije el momento.

Artículo 21.

Las exhumaciones de restos para inhumarlos en otra sepultura dentro del propio cementerio o para trasladarlos fuera del mismo (a excepción de los casos en que se solicite para inhumarlos con un familiar en el mismo día), quedarán establecidas para la fecha que el personal del servicio estime que sea más oportuna y siempre habiéndose cumplido el periodo de diez años establecidos en estas Ordenanzas y en la normativa estatal y autonómica, todo ello debido a las condiciones climáticas de la zona y al decoro y adecentamiento de la Necrópolis.

Artículo 22.

En los cadáveres sometidos a procesos de conservación (introducidos en féretros de zinc, sudarios o por alguna circunstancia especial), que no se haya terminado la descomposición, se paralizará dicha actuación, consultando con el personal del servicio las posibles soluciones a esta circunstancia.

Artículo 23.

En las exhumaciones que para su realización sea preciso el desmontaje de la lápida o similares, los empleados municipales serán los encargados de dicha función, no siendo responsabilidad del Ayuntamiento reponer las piezas que por la naturaleza del hecho se estropeen o rompan.

Artículo 24.

1. Una vez cumplida la fecha límite de las concesiones de las sepulturas (nichos, osarios, panteones, fosas, columbarios), sin verificar la renovación o traslado oportuno a otra sepultura, sin más trámites se pasarán los restos al Osario común, en el plazo máximo de un año desde el vencimiento de la fecha de cesión temporal, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidades una vez transcurrido el plazo citado en el punto anterior, siendo responsables de las actuaciones los familiares titulares de la cesión de uso funerario, por omisión de sus obligaciones.

Depósito de cadáveres.

Artículo 25.

1. El depósito de cadáveres estará compuesto por dos departamentos, uno para depósito propiamente dicho y otro accesible al público, estará dotado de medios materiales e industriales necesarios a su fin.

2. La vigilancia del mismo estará a cargo del personal del cementerio, quien lo conservará en estado de limpieza y en condiciones de poder ser utilizado en todo momento.

Artículo 26.

Cuando por no reunir condiciones higiénicas la casa mortuoria o por cualquier otro motivo sea llevado un cadáver a la sala de depósito, permanecerá en el citado local hasta que haya pasado el plazo legal para su enterramiento y se inicien el horario señalado para las inhumaciones mencionado en el artículo 15, y de la misma forma se procederá con los cadáveres conducidos después del horario de inhumación, sin que en ninguno de estos casos se permita velarlos durante su permanencia en el depósito.

Artículo 27.

No se permitirá que los cadáveres que entren en el depósito por orden judicial sean manipulados ni registrados sin el previo permiso de la Autoridad que dispuso su ingreso, prohibiéndose la entrada al depósito de cualquier persona que no esté debidamente autorizada.

Capítulo Tercero

Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 28.

1. El derecho de prestación del servicio solicitado se adquiere por la mera solicitud, si bien su concesión puede demorarse en tiempo, salvo que razones de tipo higiénico sanitario aconsejen lo contrario. La adjudicación en todo caso de parcelas, nichos y columbarios sólo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento. Quedan excluidos los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en aplicación de la legislación vigente según lo establecido en el artículo 14.

2. La adjudicación del Título de Derecho Funerario otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión, de los cadáveres y restos cadavéricos inhumados en la unidad de enterramiento asignada, con la limitación del número de plazas especificado en el Título de Derecho Funerario, explicitado previamente. La ocupación de una unidad de enterramiento no constituye en sí misma un derecho de propiedad, sino una concesión temporal limitada.

3. El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla de conformidad con lo establecido en el artículo 1, y tal derecho tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos.

4. Las sepulturas y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase entre particulares ni con la propia Administración.

5. Cuando fallezca el titular de un derecho funerario sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente o familiar con derecho a sucederle, el derecho revertirá al Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 29.

El Título de Derecho Funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Conservar cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos procedentes de amputaciones y abortos, así como cenizas procedentes de incineraciones, hasta el número máximo determinado en el Título de Derecho Funerario, de acuerdo con el artículo anterior.

2. Ordenar en exclusiva las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

3. Determinación en exclusiva de los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en su caso, deberán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento.

4. Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 2 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por el Ayuntamiento o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

5. Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de zonas generales ajardinadas. 6. Modificar, previo pago de las cantidades correspondientes, las condiciones temporales o de limitación de plazas del Título de Derecho Funerario.

7. Formular cuantas reclamaciones estime oportunas.
8. Recibir comunicación de las anomalías registradas en su Unidad de Enterramiento.
9. Acceso y posibilidad de obtener copias de cuantos documentos obren en poder del Ayuntamiento y afecten a sus derechos como usuario del cementerio.
10. Modificar la relación de las personas cuyos cadáveres pueden ser inhumados en su Unidad de Enterramiento.
11. En caso de fallecimiento del Titular, sin herederos legítimos, o en el caso de que existiendo éstos no quieran hacerse cargo del Título en los plazos previstos, se mantendrán excepcionalmente los Derechos del Titular difunto hasta el fin de la concesión, que revertirá al Ayuntamiento.

Artículo 30.

La adjudicación del Título de Derecho Funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el Título de Derecho Funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras en caso de extravío deberá notificarse, a la mayor brevedad posible, al Ayuntamiento, para la urgente expedición de un nuevo título acreditativo, previa constatación en sus libros de dicho derecho funerario.
2. Tramitar la correspondiente licencia de obras, para las unidades de enterramiento que así lo requieran. 3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.
4. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.
5. Abonar los importes correspondientes a los servicios percibidos, incluyendo los servicios de conservación.
6. Observar en todo momento, un comportamiento adecuado con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 31.

En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente Reglamento, al abono de los importes correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Derecho funerario sobre nicho.

Artículo 32.

1. El uso de los nichos destinado a la inhumación de cadáveres será cedido temporalmente por un periodo mínimo de siete años, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal. La cesión de nichos por siete años será renovable por periodo de siete años, a no ser que dentro de los tres meses precedentes al vencimiento del plazo de cesión se solicite el traslado a otro enterramiento, abonando los derechos que se fijen en la Ordenanza Fiscal Reguladora por la prestación del servicio.
2. El uso de los osarios destinados a la reinhumación de restos será cedido por un tiempo mínimo de siete años, previo pago de lo establecido en la Ordenanza Fiscal. La cesión de osarios por siete años será renovable por periodo de siete años, a no ser que dentro de los tres meses precedentes al vencimiento del plazo de cesión se solicite el traslado a otro enterramiento, abonando los derechos que se fijen en la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio.
3. El uso de los columbarios destinados a la inhumación de cenizas será cedido por un tiempo mínimo de siete años, previo pago de lo establecido en la Ordenanza Fiscal. La cesión de columbarios por siete años será renovable por un periodo de siete años, a no ser que dentro de los tres meses precedentes al vencimiento del plazo de cesión se solicite el traslado a otro enterramiento, abonando los derechos que se fijen en la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio.
4. Cada periodo de derecho funerario temporal concluye en la fecha de cumplimiento, establecida desde el momento de la inhumación.
5. Los nichos estarán identificados por números y filas, dentro de cada calle. En la documentación que se expida en el cementerio como justificante de la autorización de su uso constarán bien especificados estos extremos, así como el plazo de la utilización.

Normas comunes a las sepulturas cedidas a 75 años.

Artículo 33.

1. Toda autorización de uso de nichos, cedidos por 75 años, será aprobada por Decreto de la Alcaldía o por acuerdo de Junta de Gobierno Local a instancia de parte interesada, previo informe del Servicio correspondiente. Se observará un orden sucesivo en la concesión de autorizaciones para la ocupación de nichos.
2. En los nichos normales, cedidos por 75 años, podrá inhumarse solo un cadáver, a excepción de lo previsto en el artículo 18, sin embargo, los beneficiarios podrán, pasado el plazo legal, reducir los restos y trasladarlos a otro enterramiento, o colocarlos en una cineraria hecha a sus expensas para ponerla en la cabecera del mismo, abonando los derechos que señale la Ordenanza Fiscal, y proceder a nuevas inhumaciones sucesivas en las mismas condiciones, en tanto lo permita la capacidad del nicho. No se podrán realizar inhumaciones cuando el periodo de vigencia de la concesión sea inferior al plazo de 10 años establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria para la realización de inhumaciones.

Artículo 34.

No se autorizará ninguna inhumación o exhumación en sepulturas cedidas a 75 años, sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular de derecho de uso; únicamente se prescindirá de dicho permiso cuando el cadáver que se ha de inhumar sea el del titular de la sepultura.

Artículo 35.

Una vez otorgado el uso de cesión por 75 años de nichos, fosas, columbarios, osarios o terrenos para panteones, le será comunicada la resolución al interesado. El pago de la cantidad fijada en las tarifas vigentes se hará de una sola vez en la forma determinada en la Ordenanza Fiscal y en el mismo día de su solicitud.

Artículo 36.

1. Las cesiones a 75 años, de nichos, osarios, y columbarios se entienden otorgadas por todo el tiempo durante el cual se utilice el cementerio, no teniendo derechos los cesionarios a indemnización alguna, ni tampoco por las construcciones, cuando por cualquier causa se clausure el cementerio, o se agote la vida útil de la unidad de enterramiento.

Artículo 37.

1. Es obligación de los titulares del derecho de uso de los panteones, fosas, nichos, osarios o columbarios cedidos por 75 años, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación. 2. Cuando estas condiciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruinas o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento iniciará el oportuno expediente de ruina contradictorio de ruina en el que los titulares de derechos funerarios tendrán audiencia en defensa de sus intereses, así como aquellas otras actuaciones a las que le legitime la legislación urbanística.

3. En el caso de que se declare la ruina inminente, se actuará de conformidad con lo dispuesto para dicha circunstancia por la legislación urbanística vigente.

Será causa de extinción del derecho funerario la desaparición del bien o su agotamiento, en este caso cuando la vida útil de la unidad de enterramiento llegue a su fin, se producirá extinción de la concesión.

El traslado en estos casos se realizará sin coste alguno por parte del concesionario, al cual le será otorgada una unidad de enterramiento que satisfaga su necesidad por el tiempo que restase de la anterior, y en todo caso dicha adjudicación se realizará atendiendo a la disponibilidad de espacio y conforme a la potestad organizatoria de la Corporación.

Capítulo cuarto

Transmisiones

Artículo 38.

1. Por su carácter, la titularidad de la cesión a 75 años de nichos, osarios, columbarios, fosas o terrenos para panteones, que contengan cadáveres o restos humanos, podrán ser cedidos «inter vivos» o por sucesión/herencia. 2. Podrá efectuarse transmisión «inter vivos» a ascendientes o descendientes directos, por medio de comunicación al Ayuntamiento, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

3. Cuando el cesionario fallezca, la titularidad de la cesión pasará al heredero o legatario instituido en las disposiciones testamentarias, y si el testador hubiera designado dos o más personas para sucederle en el derecho de uso de la sepultura, se transmitirá solamente a la de más edad. A la falta de institución de heredero o legatario, los herederos forzosos designarán entre ellos al que transmitirá el derecho, acompañando a la solicitud de cambio de titularidad que ha de presentarse en la Administración Municipal, un documento en el que conste la conformidad de todos los herederos forzosos. En caso de que no exista Pleno acuerdo sobre la persona a que se transmitirá la titularidad del derecho de uso de la sepultura, sucederá al titular el heredero forzoso de más edad y a falta del heredero forzoso al pariente de más edad de los comprendidos en el artículo 947 a 954 del Código Civil, siguiendo el orden establecido en el mismo.

4. En cualquiera de los casos de transmisiones se solicitará la oportuna autorización municipal que se concederá solamente cuando quede demostrado que no se trata de eludir el espíritu de este Reglamento en materia de cesiones y transmisiones, que es el de hacer respetar el principio, de que las sepulturas se hallen fuera del comercio, por lo que el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto salvo en transmisiones por sucesión o herencia.

5. Las transmisiones aceptadas devengarán los derechos señalados en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Cementerio.

Capítulo Quinto

Construcciones

Artículo 39.

Todas las construcciones existentes en el cementerio, salvo los panteones, han sido construidas por el Ayuntamiento y son de propiedad municipal, cediéndose únicamente el uso funerario, en los casos que se hayan determinado en su momento. Terminado el plazo de concesión administrativa, el titular podrá solicitar nuevamente una concesión administrativa, previo pago de las tasas correspondientes.

Artículo 40.

El propietario del derecho funerario de nichos, osarios, fosas o columbarios no puede realizar obras en estos, debiendo realizar únicamente labores de reparación o limpieza para mantener la sepultura en las mismas condiciones que se le entregó.

Artículo 41.

Se prohíbe cualquier modificación ni en el panteón ni en el entorno del mismo, no pudiéndose colocar barandillas, ni muretes de delimitación de las mismas, salvo las ya existentes. Cualquier incumplimiento de lo anterior será subsanado por los servicios municipales con cargo al titular de la cesión.

Artículo 42.

Atenderá en cualquier momento las indicaciones del personal del cementerio en cualquiera de las obras a realizar, acceso de vehículos de obras, etc., para garantizar la correcta ejecución de las obras que se autoricen y la reparación de los posibles daños que se produzcan en la propiedad municipal.

Artículo 43.

Todas las obras de mejora autorizadas que realicen los usufructuarios deberán ser mantenidas, conservadas y reparadas por el interesado, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de cualquier daño que les pudiera sobrevenir ni en el caso de manipulación o apertura de los panteones modificados.

Artículo 44.

Para la concesión de licencias de obras, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia o impreso de solicitud de obras.
- Copia del documento de cesión de uso funerario.
- Croquis detallado de las obras a realizar.
- Presupuesto detallado de las obras a realizar.

Las obras y construcciones quedarán sujetas a las normas y tasas dispuestas en la Ordenanza fiscal vigente de construcciones y obras, y a las normas urbanísticas generales y específicas que se dicten.

Artículo 45.

No podrá comenzarse ninguna obra sin la correspondiente licencia municipal y justificación de haber pagado los derechos correspondientes. En el plazo de terminación de las obras, una vez concedida la licencia, no podrá ser superior a un año. Contra el acuerdo del Sr. Concejal Delegado resolviendo sobre la licencia solicitada, cabrá recurso ante la Alcaldía-Presidencia. En el caso que la obra realizada no concuerde con la autorizada el Ayuntamiento procederá a su demolición, corriendo a cargo del propietario del uso funerario del panteón afectado todos los gastos que se originen, con independencia de la sanción que se pueda imponerse.

Las empresas encargadas de la realización de obras y/o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) Los trabajos preparatorios de estas obras no podrán realizarse en el interior de los recintos del cementerio ni en su calle o espacios libres.

b) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen y con la protección que se considere necesaria por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

c) Los depósitos de materiales, enseres, tierra, etcétera, se situarán en los lugares que no dificulten el tránsito, siguiendo, en todo momento, las indicaciones del personal del Cementerio y Servicios Técnicos Municipales.

d) A la finalización de los trabajos diarios deberán recogerse todos aquellos materiales móviles destinados a la construcción. Asimismo, una vez terminadas las obras, deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado, retirando los restos procedentes de las obras, sin cuyo cumplimiento no se dará de alta la construcción.

e) Los posibles daños a las construcciones, plantaciones funerarias, viales o cualquier otro elemento del cementerio correrán a cargo del titular de las obras; debiendo llevar a cabo su reparación en el plazo máximo de quince días tras la finalización de las obras.

f) Estas obras y construcciones se realizarán dentro del horario fijado para el cementerio, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento y, en todo caso, se paralizarán mientras se realiza el mencionado servicio.

Título tercero

Del personal del cementerio

Artículo 46.

El personal del servicio de cementerio estará integrado por los empleados del Ayuntamiento que este asigne al mismo, temporal o con carácter permanente, de la forma en que se estime oportuno y será el suficiente para realizar las tareas previstas en este Reglamento. En todo caso el personal adscrito al cementerio desarrollará las siguientes tareas:

1. En materia de seguridad y conserjería:

a) Abrir y cerrar el cementerio en el horario que establezca el Ayuntamiento.

b) Vigilar los recintos del cementerio e informar de las anomalías que observe a la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado correspondiente responsable del cementerio, adoptando las medidas que fuera preciso para garantizar el buen funcionamiento del recinto.

c) Impedir la entrada o salida del cementerio de cadáveres y/o restos, si no se dispone de la correspondiente documentación.

d) Impedir la realización de obras si no se dispone de la correspondiente licencia municipal.

e) Impedir la entrada y permanencia en el cementerio de toda persona o grupo que, por su comportamiento, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.

f) Impedir la entrada de animales al recinto. Con excepción de perros guía de invidentes, debidamente conducidos.

2. En materia administrativa y de información:

El personal de servicio de cementerio deberá colaborar con el Ayuntamiento en asuntos como: a) El cobro de las tasas que se originen del traslado, exhumaciones e inhumaciones de restos.

b) El cobro de las tasas (inhumaciones, cesiones de 75 años, etc.) que se originen, en horarios en los cuales no se encuentren abiertas las dependencias Municipales competentes para la recaudación de los tributos Municipales.

c) Hacerse cargo de las licencias para dar sepultura.

d) Archivar la documentación recibida.

e) Llevar los libros de registros en coordinación con la Intervención-Tesorería del Ayuntamiento, que podrá, periódicamente, inspeccionar el estado de los libros.

f) Informar a los usuarios de cualquier asunto relacionado con los servicios que se prestan en el cementerio, exponiendo la lista de los precios fijados en las Ordenanzas Municipales.

g) Solicitar las licencias de obra a los particulares antes del inicio de la misma.

3. En materia de salud e higiene:

a) Realizar la limpieza de todo el recinto del cementerio, incluidos edificios, calles, papeleras, etcétera, depositando los residuos en los contenedores existentes.

b) Realizar la recogida de los materiales no orgánicos procedentes de inhumaciones y exhumaciones.

c) En general, cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.

d) Realizar las tareas de inhumación, exhumación, reducción y traslados dentro del recinto del cementerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad de Andalucía. Así como todas aquellas actuaciones que en un futuro se puedan contemplar, dentro de las competencias asignadas a los Ayuntamientos por la legislación vigente.

4. En materia de obras:

a) Realizar los trabajos de albañilería necesarios, incluido el aporte de tierras, para poder realizar los trabajos descritos en el párrafo anterior.

b) Realizar los trabajos ordinarios de mantenimiento, reponiendo los elementos que puedan romperse o deteriorarse.

c) Realizar los trabajos sencillos de mantenimiento y de manejo del depósito de cadáveres y, en general, de todos aquellos elementos, equipos, maquinarias e instrumentos necesarios para la correcta prestación de los servicios.

Artículo 47.

El personal del cementerio, realizará el horario que determine el Ayuntamiento, así como las actuaciones que fuera del horario deban de efectuarse por necesidades de servicio.

El personal usará las insignias y prendas que el Ayuntamiento acuerde, las que utilizará solamente en actos de servicio, quedando prohibido utilizarlas fuera de él. Procurará en todo momento no causar molestias innecesarias a los familiares de los difuntos ni a las personas que visiten la Necrópolis, realizando los trabajos de inhumación, exhumación, traslados, etc., con el mayor respeto. Atenderá y remediará, en lo posible, todas las quejas y reclamaciones que se formulen y guardará a todos las consideraciones debidas.

Artículo 48.

La estructura funcional del cementerio será la que se acuerde en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por los órganos pertinentes del Ayuntamiento.

Título cuarto

Empresas funerarias

Artículo 49.

El Ayuntamiento reconocerá personalidad a las empresas funerarias legalmente autorizadas, para gestionar en el Ayuntamiento la documentación que a los familiares del finado interese, pero extendiéndose a nombre de éstos y la tendrán para comparecer en los expedientes con poder o autorización especial, debiendo aportar cuantos datos sean solicitados por el personal del Cementerio Municipal.

Título quinto

Infracciones

Artículo 50.

Las infracciones de los preceptos contenidos en este Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía con multas de hasta el límite previsto en la Ley sin perjuicio de la responsabilidad y sanciones con que puedan ser castigadas por el Código Penal.

Disposiciones adicionales

Primera.1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar este Reglamento, sin que los usuarios del servicio ni los titulares de la cesión de uso de alquiler, clase de sepultura o enterramiento, ni el personal del servicio, tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna.

2. Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento, se entenderá a lo establecido en el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; el Decreto 238/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria; la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación en la materia.

3. Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de Servicio del Cementerio.

Segunda. Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad existentes a la entrada en vigor de este Reglamento, se entenderán concedidas conforme a la legislación vigente en el momento de su otorgamiento, considerándose otorgadas por el plazo máximo de las concesiones y contratos de la Administración Local que estuviere vigente en el momento de la adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento al finalizar las concesiones de sepulturas.

Salvo prueba en contrario, las concesiones a plazo máximo o perpetuidad existentes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se consideran otorgadas por un plazo máximo de 75 años.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en atención a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación por la Corporación Municipal, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

4W-8663

LA RINCONADA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, se ha acordado aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la concesión de uso, ocupación y explotación del bar cafetería y otras instalaciones sitas en el parque de ocio Las Graveras, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*

- a) Descripción del objeto: Concesión de uso, ocupación y explotación del bar-cafetería y dos pabellones con destino a escuela deportiva.
- b) El contrato tendrá una duración de diez años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Obtención de documentación e información y presentación de ofertas.*

- a) Secretaría Municipal. Perfil contratante: www.larinconada.es
- b) Domicilio: Plaza de España número 6.
- c) Teléfono: 95-5797000.

- d) Fax: 955797187.
e) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. *Gastos de anuncios.*

Será por cuenta del adjudicatario. Máximo: 200,00 €.

6. *Capacidad para contratar:*

La solvencia económica, financiera o técnicas, se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 9 del anexo I al Pliego.

7. *Criterios de adjudicación:*

1. Memoria proyecto (Hasta 20 puntos).
2. Interés y diseño de actividades (Hasta 45 puntos).
3. Viabilidad económica y financiera proyecto (Hasta 25 puntos).
4. Creación de empleo e interés social actividad (Hasta 10 puntos).

8. *Garantía provisional:* 600,00 €.

9. *Garantía definitiva:* 1.198,80 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 9 de julio de 2014.—El alcalde—Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-8471-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio de 2013.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince (15) días y ocho más, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones o reparos que estimen oportunos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En San Juan de Aznalfarache a 30 de junio de 2014.—El Alcalde—Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-7984

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Hace saber: Que en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día treinta de junio del presente año, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada si al término del periodo de exposición no se hubieran formulado reclamaciones u observaciones.

San Juan de Aznalfarache, 9 de julio de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

265W-8478

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto del presente ejercicio, el expediente número 3, de Modificación de Créditos en el Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, mediante Crédito extraordinario, dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014, este se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Juan de Aznalfarache a 1 de agosto de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

4W-9349

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el día nueve de julio de dos mil catorce, han sido aprobadas las bases reguladoras y modelos de solicitud que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, durante el curso académico 2014/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, 16 de julio de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014/15

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2014/15.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad.

Base 3. *Régimen Jurídico.*

El otorgamiento de las ayudas se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base 4. *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiario/as la población estudiantil empadronado/as en la localidad, que cumpla con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y con los siguientes requisitos específicos:

A) Enseñanzas de Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2014-2015 en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.
- Haberse matriculado en el curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente Ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en esta convocatoria.
- El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de estas enseñanzas deberán haber superado el 50% de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2013-2014 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

B) Enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.

Carga lectiva superada:

- Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2013-2014, para estudiantes que renuevan su matriculación.

Base 5. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 6. *Financiación*

Para la presente convocatoria de ayudas de transporte al curso académico 2014/15, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto actualmente en vigor del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en la partida presupuestaria 3211/48100 por importe de 5.000 €.

Base 7. *Tipo e importe de la ayuda.*

1. La ayuda consistirá en una tarjeta de transporte expedida por el Consorcio de Transporte Metropolitano, Área de Sevilla, por un importe máximo de 100,00 €.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Base 8. *Publicación de las bases.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayuda de movilidad, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeanzalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) se presentaran preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9,00 a 13,30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

— Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.

— Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas).

— En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es.

4. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2014.

Base 10. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.

b) DNI del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.

c) Documento que acredite la matriculación en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.

d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2013, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.

e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo II.

f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.

g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Base 12. Criterios generales de valoración de la solicitud de ayuda.

1. Para tener obtener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario con carácter general no superar en el ejercicio 2013 los niveles de renta y patrimonio familiares que a continuación se indican:

Familia de 1 miembro: 11.937,00 €.

Familias de 2 miembros: 19.444,00 €.

Familias de 3 miembros: 25.534,00 €.

Familias de 4 miembros: 30.287,00 €.

Familias de 5 miembros: 34.870,00 €.

Familias de 6 miembros: 38.313,00 €.

Familias de 7 miembros: 42.041,00 €.

Familias de 8 miembros: 45.744,00 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

2. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

3. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

Base 13. Instrucción, plazo y órganos competentes.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

Base 14. Resolución y notificación.

1. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

2. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

3. La Resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

4. La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 15. Notificación y publicación.

Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 16. Materialización de la ayuda.

La ayuda se materializará mediante la entrega a cada uno de los beneficiarios de tarjetas del Consorcio de Transporte Metropolitano, Área de Sevilla para uso individual, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

Base 17. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18. Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Modelo de solicitud

1. Datos de la persona solicitante y de la persona representante.

Datos del solicitante:

Don/Doña _____, en calidad de _____,
con DNI _____, Tfno. _____, con domicilio en _____, núm. _____,
piso _____, C.P. _____, municipio _____, provincia _____

Datos del representante legal o tutor:

Don/Doña _____, en calidad de _____,
con DNI _____, Tfno. _____, con domicilio en _____, núm. _____,
piso _____, C.P. _____, municipio _____, provincia _____

2. Datos generales de la unidad familiar.

MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

Relación de ingresos de la unidad familiar:

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	TIPO DE INGRESO (renta, pensión, salario...)	IMPORTE ANUAL

3. Consentimiento expreso del solicitante.

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe mis datos de empadronamiento y del resto de los miembros de la unidad familiar.
- No consiento y aporto certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

4. Autorización expresa para notificaciones.

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web www.sanjuandeznalfarache.es.

5. Documentación a presentar.

- Solicitud. Anexo I.
- DNI del solicitante.
- DNI del representante legal.
- Documento acreditativo de la matriculación en un ciclo formativo de grado medio o superior o grado universitario.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2013 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II.
- Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Documentación acreditativa de las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso académico anterior.

6. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2013.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €

7. Solicitud, lugar, fecha y firma.

Solicito la concesión de la ayuda para movilidad.

En _____, a _____ de _____ de 2014.

El Solicitante/Representante

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Protección de Datos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO II

Declaración jurada de no percepción de ingresos

Don/Doña _____, en calidad de _____,
con DNI _____, Tfno. _____, con domicilio en _____, núm. _____,
piso _____, C.P. _____, municipio _____, provincia _____

Declara

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2013.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Protección de Datos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

EL SAUCEJO

Con fecha 31 de julio de 2014, se ha aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, conforme al siguiente texto:

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMENES.

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobadas por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento establece la Tasa por derecho a examen, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la solicitud para concurrir, como aspirante, a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, de carácter libre, que convoque el Excmo. Ayuntamiento o su organismos autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionario o laborales.

No se generará tasa en el acceso por promoción interna.

Artículo 30.—*Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, de carácter libre, que convoque la Excmo. Corporación o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 4.—*Cuota tributaria.*

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinarán en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, salvo en caso de Policía Local y Servicio de Prevención y Extinción de Incendios cuya cuota se establece de forma específica.

Los derechos de exámenes para concurrir a concurso, oposiciones y concurso-oposición estarán establecidos de la siguiente manera:

<i>Subgrupo titulación</i>	<i>Cuota a abonar €</i>
A1	30
A2	30
B	25
C1	25
C2	25

Cuotas específicas para pruebas selectivas de Policía Local y Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

<i>Categoría</i>	<i>Cuota a abonar €</i>
Policía Local	150
Bomberos	150

No obstante, no deberán abonar esta tasa:

a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y haya agotado, o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca por la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anterior

Artículo 5.—*Devengo.*

Determinada la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos de examen aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición por cualquier motivo.

Artículo 6.—*Liquidación e ingreso.*

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, cuyo importe se hará efectivo en la Caja de la Tesorería Municipal, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del/la aspirante, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Ayuntamiento de El Saucejo, Plaza Constitución núm.12. C.P.41650. Tesorería (indicando categoría o cuerpo al que se opta).

O por cualquier otro medio que disponga el Ayuntamiento.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza amplía el resto de normas del mismo rango de este Ayuntamiento en materia fiscal.

2.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras la aprobación definitiva de la misma, y hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

En El Saucejo a 1 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

253W-9390

TOMARES

Anuncio para la licitación de la contratación mixta de la gestión indirecta, modalidad concesión, del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que incluye la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines, rotondas y zonas verdes del municipio de Tomares.

1. *Entidad adjudicadora.*

- Organismo: Ayuntamiento de Tomares.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Órgano Gestor: Delegación de Medio Ambiente.

- d) Obtención de documentación e información:
 - i. Entidad: Ayuntamiento de Tomares.
 - ii. Domicilio: C/ De la Fuente, núm. 10.
 - iii. Localidad y código postal: 41940, Tomares (Sevilla).
 - iv. Teléfono: 954 159 210.
 - v. Telefax: 954 153 854.
 - vi. Correo electrónico: info@sacener.com /ó en los teléfonos 607 467 547 y 617 316 344, ó ayuntamiento@tomares.es.
 - vii. Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.tomares.es.
 - viii. Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 días antes al de la finalización del plazo establecido en la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - e) Número de expediente: PBA 14/2014.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Contrato mixto de gestión de servicio público, modalidad concesión.
 - b) Descripción del objeto: Gestión indirecta, modalidad concesión, del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que incluye la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines, rotondas y zonas verdes del Municipio de Tomares.
 - c) División por lotes y/o número: No procede.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término Municipal de Tomares.
 - e) Plazo de ejecución: 10 años según cláusula 5.ª PCAP.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, prórroga única de 1 año.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90500000-2 servicios relacionados con desperdicios y residuos; 90511100-3 servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos; 90512000-9 servicios de transporte de desperdicios; 90610000-6 servicio de limpieza y barrido de calles; 77310000-6 servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes; 77311000-3 servicio de mantenimiento de jardines y parques; 77313000-7 servicios de mantenimiento de parques.
 3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - i. Proposición técnica: Hasta 55 puntos. Según cláusula 3.4 conforme a la cláusula 3.2 del PPT.
 - ii. Propuesta de mejoras: Hasta 15 puntos. Según cláusula 3.4 conforme a la cláusula 3.3 del PPT.
 - iii. Proposición económica: Hasta 30 puntos. Según cláusula 3.4 del PPT.
 4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe neto: 31.992.144,60 €, IVA excluido.
 - i. IVA al 10%: 2.670.780,10 €.
 - ii. IVA al 21: 1.109.712,20 €.
 - b) Importe total: 35.772.636,80 €, IVA incluido.
 5. *Garantías exigidas.*
 - a) Provisional: 959.764,34 €.
 - b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y para todo el tiempo de duración del contrato.
 6. *Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
 - a) Clasificación administrativa: No se exige. No obstante podrá justificarse, si así lo desean los licitadores, mediante presentación conjunta de la siguiente clasificación: Grupo R Subgrupo 5 Categoría d); Grupo U Subgrupo 1 Categoría d); Grupo O Subgrupo 6 Categoría d).
 7. *Presentación de las ofertas.*
 - a) Fecha límite de presentación: 25 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio del contrato en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, si el último día fuese sábado o inhábil el plazo quedará prorrogado hasta el primer día siguiente hábil. La hora de término de admisión de las propuestas el último día serán las 14,00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Documentación que integrará las ofertas mediante la presentación de los sobres A, B y C, en la forma que se indica en la cláusula 12.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - i. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Tomares. El horario del Registro General es el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 69, de 23 de marzo de 2012.
 - ii. Domicilio: C/ De la Fuente, núm. 10.
 - iii. Localidad y código postal: 41940, Tomares (Sevilla).
 - d) Admisión de variantes, si procede: Variantes no; Mejoras Sí.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.
 8. *Apertura de las ofertas.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Tomares
 - b) Domicilio: C/ De la Fuente, núm. 10
 - c) Localidad: 41940 Tomares (Sevilla)
 - d) Fecha y hora: Sesión no pública el 3.º día hábil posterior al último de la presentación de ofertas, salvo fecha distinta por agenda municipal.

9. *Gastos de anuncios.* Todos los gastos de publicación, y otros de formalización que así lo estimara conveniente el licitador, serán por cuenta del adjudicatario.

Tomares, 31 de julio de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

265W-9393-P

TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Tomares, en sesión plenaria de fecha 11 de junio de 2014, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas al mismo, en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2014, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen:

- Capítulos de Ingresos y Gastos.
- Plantilla de Personal Funcionario y Laboral.

Resumen por capítulos

<i>Capítulos</i>	<i>Resumen por capítulos</i>	<i>P. Iniciales</i>
<i>Presupuesto de ingresos:</i>		
1	Impuestos directos	10.193.209,43
2	Impuestos indirectos	200.000,00
3	Tasas y otros ingresos	3.551.850,00
4	Transferencias corrientes	5.851.390,49
5	Ingresos patrimoniales	8.000,00
6	Enajen. Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.640.074,06
8	Activos financieros	75.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	21.519.523,98
<i>Presupuesto de gastos:</i>		
1	Gastos de personal	7.968.541,76
2	Gastos corrientes	9.313.417,00
3	Gastos financieros	311.500,00
4	Transferencias corrientes	689.621,49
5	Fondo de contingencia	87.733,24
6	Inversiones reales	2.753.160,14
7	Transferencias de capital	88,00
8	Activos financieros	75.000,00
9	Pasivos financieros	320.462,35
	Total	21.519.523,98

Plantilla de Personal Funcionario

Administración General-Régimen Interior.

Presupuesto 2014

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º Plaza</i>	<i>Cubiertas</i>	<i>Vacantes</i>
Secretario	A1	1	1	0
Vicesecretario	A1	1	1	0
Interventor	A1	1	1	0
Tesorero	A1	1	1	0
Jefe de Serv. Urbanismo	A1	1	0	1
Arquitecto	A1	2	1	1
Tco. Admón. Gral.	A1	4	0	4
Archivera-Bibliotecaria	A1	1	0	1
Aparejador	A2	2	1	1
Inspector Policía Local	A2	1	1	0
Ing. Técn. Industrial	A2	1	0	1
Subinspector	A2	1	1	0
Delineante	C1	2	0	2
Jefe Neg. Tesorería	C1	1	1	0
Jefe Neg. Recaudación	C1	1	1	0
Jefe de Neg. Tip. I	C1	10	3	7
Administrativo	C1	8	2	6
Oficial	C1	6	4	2
Policía Local	C1	33	24	9
Jefe de Neg. Tipo II	C2	1	0	1
Auxiliar Administrativo	C2	23	8	15
Personal Oficio	AP	1	0	1

Plantilla de Personal Laboral

Administración General-Régimen Interior.

Presupuesto 2014.

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Cubiertas</i>	<i>Vacantes.</i>
Psicólogo	I (A1)	1	1	0
Periodista	I (A1)	1	0	1
Agente Desarrollo Local	II (A2)	1	0	1

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Cubiertas</i>	<i>Vacantes.</i>
Supervisor Obras Municipales	II (A2)	1	0	1
Técnico Gestión Cultural	II (A2)	1	0	1
Trabajador Social	II (A2)	2	1	1
Informático	II (A2)	1	0	1
Técnico de Deportes	II (A2)	1	0	1
Coordinador Actividades Deportivas	II (A2)	2	0	2
Técnico Audiovisual	III (C1)	6	0	6
Redactor-Presentador	III (C1)	3	0	3
Técnico Informático	III (C1)	1	0	1
Técnico de Cultura	III (C1)	1	0	1
Agente de Medio Ambiente	III (C1)	1	0	1
Diseñador Gráfico	III (C1)	1	0	1
Animador Sociocultural	III (C1)	1	0	1
Encargado	IV (C2)	1	0	1
Responsable de Mantenimiento	IV (C2)	1	0	1
Auxiliar de Atención al Ciudadano	IV (C2)	5	0	5
Jefe de Equipo	IV (C2)	4	0	4
Oficial de Primera	IV (C2)	5	0	5
Monitor Deportivo	IV (C2)	1	0	1
Monitor Socio-Cultural	IV (C2)	1	0	1
Agente Dinamización Juvenil	IV (C2)	1	0	1
Oficial de Segunda	IV (C2)	7	0	7
Conductor	IV (C2)	1	0	1
Aux. Ayuda Domicilio	V (Ap)	7	0	7
Subalterno	V (AP)	4	0	4
Peón Conductor	V (AP)	1	0	1
Peón Ordinario	V (AP)	23	0	23
Limpiadora	V (AP)	1	0	1

Plantilla de Personal Eventual o de Empleo

Administración General-Régimen Interior. Presupuesto 2014.

<i>Puesto</i>	<i>N.º plazas</i>
<i>Asesores:</i>	
—Comunicación.	
—Presidencia.	
—Urbanismo.	
—Cultura.	
—Hacienda y Personal	5
—Asistencia a la Alcaldía-Dirección de Agenda	1
—Coordinador de Delegaciones	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tomares a 31 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

4W-9394

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que por la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2014, fue aprobado inicialmente «Estudio de Detalle de la Parcela de Uso Deportivo (finca registral 29522) sita en la barriada El Tinte, avenida Dolores Ibárruri, s/n», promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera y redactado por el Arquitecto Municipal, don Vicente Llanos Siso, supervisado municipal número 002/14/R00, de fecha junio de 2014.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. A tales efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.30 h. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento www.utrera.org.

Utrera a 22 de julio de 2014.—El Sexto Teniente Alcalde del Área de Urbanismo. (P.D. 13/03/20014), Wenceslao Carmona Monje.

4W-8911

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 13 de marzo de 2014) del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Entidad: Alcalpero, S.L.
 CIF: B91933796.
 Expte.: LMA 4.241/1997.

Documento: Notificación de subsanación de solicitud de cambio de titularidad de Licencia Municipal de Apertura de «Bar-Cafetería», sito en Plaza de Pío XII núm. 3 en Utrera (Sevilla), presentada a instancias de doña María Belén Álvarez Calvente, con NIF núm. 47.202.473X, en nombre y representación de la entidad Alcalpero, S.L., tras el examen de la indicada solicitud y documentación que acompaña a la misma, y a la vista del informe de la Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina, María Araceli Martín Jiménez, de fecha 18 de junio de 2014, se observa que adolece de los siguientes defectos subsanables:

— La documentación de transmisión de la Licencia Municipal de Apertura número 4.241/1997, deberá ir suscrita por parte doña Ana María Luna Mateos, con NIF núm. 47.001.844X, como titular actual de la misma, y por el representante legal de la entidad cesionaria, es decir por doña María Belén Álvarez Calvente, con NIF núm. 47.202.473X, o bien se deberá aportar documento acreditativo de la representación que don Cristóbal Álvarez Calvente, ostenta de la entidad Alcalpero, S.L.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados se proceda a la subsanación de la documentación referida en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente oficio, advirtiéndose de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que así lo declare, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Utrera a 24 de julio de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13/03/14), Wenceslao Carmona Monje.

4W-9158

 UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Dña. Idalme de la Cruz Pérez Rodríguez.
 DNI/NIF: 77.934.699-G
 Expte.: LMA 3324/1981.

Documento: Notificación de Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2014, en virtud del cual se resuelve la toma de conocimiento de la transmisión de Licencia de Apertura núm. 3324/1981 de establecimiento destinado a «Bar Cafetería», sito en calle Canarias núm. 33 de Utrera (Sevilla), del primitivo titular don José Peña Vargas, con NIF núm. 47.202.088-Q, al nuevo titular doña Idalme de la Cruz Pérez Rodríguez, con NIF núm. 77.934.699-G, entendiéndose en lo sucesivo el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, en todo lo concerniente a dicha actividad, con el nuevo titular, en virtud de informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, doña María Araceli Martín Jiménez de fecha 26 de junio de 2014.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de la presente publicación, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición del mismo, si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de publicación de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.30.

Utrera a 24 de julio de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13 de marzo de 2014), Wenceslao Carmona Monje.

4W-9159

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1850 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es